

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISION DE REGLAMENTO

PRESIDENTE: EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión celebrada el miércoles 27 de mayo de 1981

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez y veinticinco minutos de la mañana.

Proyecto de Reglamento definitivo del Congreso (continuación).

Se aprueba el artículo 108 conforme al informe de la Ponencia.

	Página
Artículo 109	1358
<i>Intervienen los señores Esperabé de Arteaga González, Bandrés Molet, Presidente, Zapatero Gómez, Fraile Poujade, Zapatero Gómez, Fraile Poujade, Sotillo Martí, Presidente, Solé Tura, Esperabé de Arteaga González, Herrero Rodríguez de Miñón, Zapatero Gómez, Solé</i>	

Tura, Fraile Poujade, Presidente, Vázquez Guillén y Presidente.

Se aprueba el apartado primero con la adición de la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista.

Respecto de las enmiendas de texto alternativo, usan de la palabra los señores Solé Tura y Presidente. Se rechaza la enmienda del señor Esperabé de Arteaga y se aprueba el artículo 109, con una incorporación al apartado 5.

	Página
Artículo 109 bis	1363
<i>El señor Vázquez Guillén defiende su enmienda 431. Intervienen los señores Zapatero Gómez, Vázquez Guillén, Pons Irazazábal, Vázquez Guillén, Solé Tura, Pons Irazazábal, Fraile Poujade, Solé Tura, Fraile Poujade y Presidente.</i>	

Se acuerda que todos los temas de leyes orgánicas se traten en el capítulo de especialidades.

Artículo 110 **Página**
1369

Usan de la palabra los señores Vázquez Guillén, Presidente, Solé Tura, Pons Irazazábal, Vázquez Guillén y Presidente. Se aprueba la enmienda de extensión de plazo de 15 a 30 días.

Se pasa a debatir la enmienda del Grupo Socialista al apartado 1. Intervienen los señores Pons Irazazábal y Del Valle y Pérez. Se rechaza la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista.

A continuación intervienen los señores Guerra Fontana, Del Valle y Pérez, Guerra Fontana y Presidente. Se rechazan las enmiendas de Socialistas de Cataluña.

Seguidamente intervienen los señores Solé Tura respecto de las enmiendas 176, 177 y 178, Del Valle y Pérez y Solé Tura.

Se rechazan las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista.

Fueron votados y aprobados los números 1 al 5 del artículo.

Artículo 111 **Página**
1378

Usan de la palabra los señores Solé Tura, Fraile Poujade, Presidente, Marín González, Presidente, Solé Tura, Fraile Poujade, Solé Tura, Fraile Poujade y Presidente. Se rechaza enmienda del Grupo Parlamentario Comunista. Intervienen los señores Del Valle y Pérez, Fraile Poujade y Presidente.

Se aprueba el artículo.

Artículo 112 **Página**
1382

Intervienen los señores Esperabé de Arteaga González, Fraile Poujade, Presidente, Solé Tura, Sotillo Martí, Presidente, Solé Tura, Herrero Rodríguez de Miñón, Marín González, Solé Tura, Presidente, Marín González, Herrero Rodríguez de Miñón y Presidente.

Se rechaza la enmienda del Grupo Comunista y se aprueba el artículo con arreglo al informe de la Ponencia con las modificaciones hechas.

El artículo 113 se aprueba sin discusión conforme al texto de la Ponencia.

Artículo 114 **Página**
1387

Usan de la palabra los señores Solé Tura, Presidente, Marín González y Presidente.

Se aprueba con las modificaciones introducidas.

Artículos 115 y 116 **Página**
1388

Intervienen los señores Vázquez Guillén y Presidente, siendo aprobados en sus términos, quedando de decidir la incorporación del artículo 115 en el capítulo relativo a las comisiones de competencia legislativa plena.

Artículo 117 **Página**
1388

Usan de la palabra los señores Solé Tura, Fraile Poujade, Carro Martínez, Herrero Rodríguez de Miñón, Zapatero Gómez, Gómez Llorente y Herrero R. de Miñón, quien sugiere demorar la solución del contenido de este artículo hasta la sesión de mañana, a fin de que los diferentes grupos parlamentarios puedan reflexionar. Así lo decide el señor Presidente.

Se levanta la sesión a la una y treinta minutos de la tarde.

PROYECTO DE REGLAMENTO DEFINITIVO DEL CONGRESO (Continuación)

Se abre la sesión a las diez y veinticinco minutos de la mañana.

El señor PRESIDENTE: Comienza la reunión. Vamos a examinar el procedimiento legislativo común, artículo 108 y siguientes.

Artículo 108. ¿Hay alguna observación? (Pausa). Artículo 108

¿Se aprueba? (Asentimiento.) Queda aprobado.

Artículo 109. Tiene la palabra el señor Esperabé de Arteaga. Artículo 109

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Gracias, señor Presidente. Yo tenía formulada también una enmienda a título individual pidiendo la supresión de las llamadas enmiendas a la totalidad con texto alternativo.

Mi fundamento era que, en definitiva, la iniciativa legislativa, en principio y fundamentalmente, le corresponde al Gobierno. Las otras iniciativas son colaterales. En esa iniciativa del Gobierno no se puede postular la devolución de un proyecto al Gobierno más que cuando el proyecto no sea necesario, o, siéndolo, resulte inoportuno. Esa es la filosofía que impera en todos los Parlamentos del mundo.

Los textos alternativos, por otra parte, no son necesarios y no lo son porque en realidad, desde el punto de vista de las enmiendas al articulado, se puede construir un texto alternativo; basta con enmendar uno por uno cada artículo de un proyecto de ley para hacer un texto nuevo. Además se da la circunstancia de que el texto alternativo que se postula abre la inseguridad —si así se puede llamar— de los parlamentarios. Digo esto porque ese texto alternativo no pasa luego por la vía de enmiendas, en cuanto que sustituye al texto del Gobierno. Lo lógico sería que si se admitieran, si prosperasen las enmiendas a la totalidad con texto alternativo, habría que someter ese texto también a un período de enmiendas y se haría otra enmienda a la totalidad con texto alternativo y las enmiendas a la totalidad con ese texto alternativo se convertirían en una verdadera cadena.

Por lo tanto, porque no es necesario, porque en definitiva ese texto alternativo se puede hacer por la vía de las enmiendas al articulado y porque sí significa enquistar en el sistema algo que va contra la propia filosofía del sistema, yo creo que se debe suprimir las enmiendas a la totalidad con texto alternativo y que dichas enmiendas no deben poder postular más que la devolución del proyecto al Gobierno por las razones que estoy exponiendo, porque incluso cuando el texto sea malo no se pueda devolver al Gobierno, porque en ese caso estamos proclamando nuestra incapacidad para hacerlo por la vía de enmiendas al articulado. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor BANDRES MOLET: Señor Presidente, en nombre de mi compañero Hipólito Gómez de las Rocas para mantener la enmienda de supresión número 90 al número 3 de este artículo 109.

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez de las Rocas me dio una relación del Grupo Mixto de

las enmiendas que se consideraba que mantenía, y no está ésta.

El señor BANDRES MOLET: Sí, a mí también me dio una lista en la que me indicaba que había retirado algunas.

El señor PRESIDENTE: Me parece que el señor Gómez de las Rocas no mantenía ninguna de las suyas.

El señor BANDRES MOLET: En ese caso, si la Mesa tiene...

El señor PRESIDENTE: El señor Gómez de las Rocas dejó una relación de las enmiendas.

El señor BANDRES MOLET: Que se tenga en cuenta, porque a mí también me dejó esa lista, pero no la he traído porque no pensaba estar aquí hoy.

El señor PRESIDENTE: Me dio una relación en la que señalaba, como enmiendas mantenidas: cinco del señor Bandrés, dos del señor Aizpún y ninguna del señor Gómez de las Rocas.

El señor BANDRES MOLET: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Sí, señor Presidente, al menos una de las razones que ha señalado el señor Esperabé para pedir la supresión de la posibilidad de presentar enmiendas a la totalidad con texto alternativo, creo que una de esas razones no existe. Me refiero a cuando nos ha dicho que por esta vía se produce una cierta indefensión de los parlamentarios por cuanto el artículo 111.5 dice que: «Si el Pleno aprobase una enmienda a la totalidad de las que proponen un texto alternativo, se dará traslado del mismo a la comisión correspondiente, publicándose en el "Boletín Oficial de las Cortes Generales" y procediéndose a abrir un nuevo plazo de enmiendas, que sólo podrán formularse sobre el articulado».

Es decir, entendemos que este es un procedimiento correcto y desde luego nosotros mantendremos el texto en su actual redacción.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación más respecto de este tema?

Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, no del tema, sino del artículo.

El Grupo Parlamentario Centrista mantiene su enmienda número 429, que establece que la iniciativa de diputado o diputados en un proyecto de ley deberá llevar la firma del portavoz a los meros efectos de conocimiento de las enmiendas por los grupos. La omisión de este trámite —como se viene haciendo ahora— puede subsanarse antes del comienzo de la discusión en la comisión. Creo que con esto no se coarta en absoluto la libertad de los diputados para presentar y tener sus iniciativas legislativas, pero parece conveniente también para la buena marcha de la Cámara, que funciona por grupos parlamentarios, que los portavoces de los grupos firmen el conocimiento de estas iniciativas que aseguran a los grupos el tener noticia de que sus propios diputados han presentado una iniciativa parlamentaria. Por otro lado, se da toda la facilidad posible al diputado puesto que es un trámite que, según nuestra enmienda, podrá subsanarse antes del comienzo de la discusión en comisión. Por tanto, no es necesario para la propia presentación formal, sino que se puede subsanar a lo largo de todo el proceso, hasta que se empiece a debatir en comisión.

Creo que es una enmienda razonable y la mantenemos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Parece conveniente, para la eficacia de la Cámara, que los portavoces de los grupos conozcan, al menos, el contenido de las enmiendas que presentan los diputados de su grupo.

El problema se suscita cuando se dé la hipótesis de que un portavoz de un grupo parlamentario niegue la firma, incluso a efectos de conocimiento. Ciertamente es que el artículo dice que la omisión de este trámite podrá subsanarse antes del comienzo de la discusión en la comisión, pero, ¿quién es el que puede subsanarlo? Si el portavoz del grupo sigue insistiendo en que no quiere darse por enterado de la presentación de esa iniciativa, ¿podrá el diputado seguir manteniendo esa iniciativa?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Yo entiendo, señor Presidente, que si la iniciativa se le reconoce

a un diputado o a un grupo de diputados, si se le reconoce en este Reglamento, el diputado podrá seguir manteniendo la iniciativa; únicamente tendría que hacer lo que se ha hecho en alguna ocasión por parte de los diputados: pedir su amparo a la Mesa del Congreso para que, conocida por la Mesa del Congreso la falta de colaboración de su portavoz, la Mesa le ampare en su derecho de iniciativa, pero también, al mismo tiempo, dé conocimiento a los grupos parlamentarios de que esas enmiendas han sido admitidas.

Por tanto, creo que el derecho a la iniciativa de los diputados queda reconocido y, en todo caso, señor Zapatero, únicamente si el portavoz se negare a firmar, sería la Mesa del Congreso la que tendría que amparar la iniciativa del diputado. Pero con eso también se daría lugar que los grupos parlamentarios y el propio grupo del diputado tuvieran conocimiento de que esa iniciativa existe y sigue viva.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Sotillo.

El señor SOTILLO MARTI: Realmente, si es ésta la motivación, en el fondo estamos de acuerdo. Es decir, este precepto que se pretende introducir no puede privar al diputado del derecho individual de mantener las enmiendas contra su grupo parlamentario. Si ello produce un problema interno, éste tendrá otros cauces que no éstos reglamentarios para resolverse.

Si es esa la finalidad, y en el fondo estamos de acuerdo, a mí me parece que sobra la enmienda número 429, porque realmente no aporta nada, ya que si lo que aporta es una mera publicidad, ésta vendrá dada por las publicaciones de la Cámara y no por el hecho de la firma de conocimiento o no.

Si la firma de conocimiento es una traba o requisito, que no lo es, al menos en las palabras que el señor Fraile ha dicho ahora —no está dicho así, ni el señor Fraile lo ha defendido en ese sentido—, por tanto, yo no veo la necesidad de incluir esta enmienda número 429, sobre todo cuando en el fondo estamos de acuerdo y la enmienda quiere decir lo que dice y no más de lo que dice.

El señor PRESIDENTE: Si me permiten, porque tenemos experiencia de este texto.

Este precepto está en el actual Reglamento; se ha considerado que la exigencia de la firma a

efectos de conocimiento lo que cumple es una finalidad de que el portavoz del grupo pueda conocer todas las iniciativas que hay y, en su caso, hacer las gestiones para articularlas, para coordinarlas, etcétera, pero nunca se convierte en un trámite de autorización.

De manera que, si después de todo eso, el portavoz niega la firma de conocimiento, el hecho de haberlo puesto en conocimiento es acreditable de otra manera, y tenemos experiencias de enmiendas a las que un portavoz ha negado la firma de conocimiento, que se han trasladado a la Mesa, la Mesa lo ha comunicado al portavoz y el portavoz ha reconocido que se le había puesto en conocimiento y, consiguientemente, se ha dado trámite a esas enmiendas.

Esto cumple la finalidad de que los diputados de un grupo no tomen iniciativas por sorpresa respecto de su portavoz que puedan ser contradictorias con otras y que tengan un trámite en el que puedan coordinar sus actuaciones, sin perjuicio de que si uno la mantiene, pueda mentenerla, porque es derecho individual del diputado el derecho de enmienda, y el trámite de conocimiento nunca se puede convertir en acto de autorización o en la necesidad de autorización.

Yo creo que puede hacerse de una u otra de las formas que han sido expuestas; pero así es como ha jugado la actual previsión del Reglamento.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Tal como acaba de formularlo ahora el señor Presidente, el precepto tiene razón de ser, quizá lo único que habría que hacer es añadir algo en el sentido de solventar la dificultad que ha aparecido. Es decir, si la omisión de ese trámite puede subsanarse en caso incluso de que se niegue la firma, que conste explícitamente la posibilidad de amparo de la Mesa.

Yo creo que añadiendo un par de líneas, un breve párrafo final, quedaría solventada la cuestión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Esperabé de Arteaga.

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Sí, señor Presidente, sobre el texto alternativo, tema que yo había planteado, decir que el artículo 111 número 5, que está sin aprobar, no enerva la excepción que yo he alegado, porque si frente a lo ortodoxo, que es devolver el proyecto

al Gobierno, se admite lo heterodoxo de enmendarle la plana, que me diga el señor Zapatero por qué nos vamos a parar a enmendarle la plana al grupo parlamentario que hay propuesto ese texto alternativo que haya sido aceptado por la comisión.

Comprenderán que no hay razón ninguna, si se cambia la filosofía, para establecer una línea adecuada; seguiríamos formulando textos alternativos, máxime cuando los otros grupos políticos no han conocido ese texto alternativo hasta el momento de la enmienda. Luego, si el texto alternativo se admite, tiene que admitirse con todas las consecuencias e incluso con la posibilidad de formular enmiendas a la totalidad.

Pero es que, además, se da la circunstancia de que eso que se ha llamado «texto alternativo» no es más que una proposición de ley; proposiciones de ley que tienen su tramitación en el Reglamento y se deja un atajo abierto para tramitar por otra vía una proposición de ley, y las proposiciones de ley deben de tener encaje en otro pasaje del Reglamento.

En consecuencia, insisto en que se debe suprimir el texto alternativo, y que debemos de aceptar las cosas como son y, única y exclusivamente, admitir la devolución al Gobierno cuando haya que devolverlo porque la materia esté regulada o, incluso, cuando, necesitanto regulación, no sea el momento oportuno o no proceda por política hacerlo.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, volviendo de nuevo sobre la enmienda número 429 de nuestro grupo, relativa a la firma del portavoz, y apoyando totalmente la interpretación que ha dado la Presidencia y que, incluso, ha convencido al profesor Solé, yo lo que creo es que esta redacción que se propone cubre bastante bien la finalidad que la Presidencia señalaba, porque esa indeterminación «La omisión de este trámite podrá subsanarse antes del comienzo de la discusión en comisión», esa indeterminación del «podrá», yo creo que es muy útil para todo, incluida la protección del propio diputado. Aplicando la práctica o el uso de esta Cámara, en último término sería la Mesa la que lo subsanara, de manera que los derechos del diputado serían protegidos.

Pero es que ese «podrá» también permite que en determinadas circunstancias un portavoz que ha negado la firma en un trámite anterior lo subsane en ese momento; es decir, si establecemos un cauce más rígido lo que estamos es, digamos, impidiendo que mediante el juego interno de las fuerzas políticas el grupo que al principio no ha querido avalar la enmienda de su diputado, o el diputado que no ha querido someterse a la disciplina de su grupo, por una u otra razón, terminen poniéndose de acuerdo, o bien el diputado retirando su enmienda, o bien el grupo avalando la enmienda del diputado. Si este acuerdo no se produce en último término la Mesa lo puede subsanar.

Creo que mantener el impersonal lo que facilita es que, en último término, en último término, el grupo y el diputado se pongan de acuerdo, y si no se ponen, el derecho del diputado queda siempre a salvo porque la Mesa puede subsanarlo.

Yo abogaría porque la indeterminación quedase con el único fin de no hacer excesivamente rígidas las actuaciones e impedir ese acuerdo o esa rectificación del propio portavoz.

El señor PRESIDENTE: Estamos mezclando los dos temas. Vamos a terminar este tema y luego pasamos al del texto alternativo, porque si no, vamos mezclando las intervenciones.

Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, no habría obstáculo en aceptar ese texto indeterminado, siempre que conste que la interpretación que aquí se hace de ese texto es la que ha hecho el Presidente, que esa es la interpretación formal que hace la comisión. En este sentido, no nos opondríamos a esa enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Están conformes en la incorporación de la enmienda? (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ya he dicho que estaba conforme, porque se me ha convencido, como decía el señor Herrero. A mí se me convence siempre cuando los planteamientos son claros y razonables.

Lo que ocurre es que en este caso no acabo de estar del todo convencido porque, si se considera por parte de todos que la simple declaración que

se haga aquí a efectos de interpretación auténtica basta, si se considera eso, quizá quepa cambiarlo con la indeterminación actual. Pero no acabo de excluir la posibilidad de añadir, por ejemplo, una frase que diga: «La omisión de este trámite podrá subsanarse, bien mediante la firma del portavoz, bien mediante recurso ante la Mesa», o una cosa de este tipo; no es esta la fórmula exacta, creo que tampoco añadiría rigidez, la verdad, incluir una frase de este tipo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: En este sentido, creo que se podía decir, en el último párrafo, «la omisión de este trámite podrá subsanarse antes del comienzo de la discusión en comisión por el portavoz o por la Mesa antes del comienzo de la discusión en comisión por el portavoz o por la Mesa del Congreso».

El señor SOLE TURA: Por el portavoz del grupo respectivo.

El señor FRAILE POUJADE: Por el portavoz del grupo respectivo o por la Mesa del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Si se pone lo de la Mesa del Congreso hay que incluir los supuestos en los que ésta interviene; si no parece que se puede sustituir la puesta en conocimiento del portavoz por la puesta en conocimiento de la Mesa y no debe ser así, tendría que decir «por la Mesa del Congreso si se acreditara la puesta en conocimiento y la negativa de la firma del portavoz».

Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: ¿No es mucho más difícil eso, señor Presidente? A base de querer facilitar, lo que podemos hacer es complicar extraordinariamente el tema.

El señor PRESIDENTE: Creo que funciona; está aplicado; hay antecedentes.

Yo recuerdo siempre la importancia de los usos parlamentarios, que no es menor que la del propio Reglamento, y tenemos ya varios precedentes de acuerdos de la Mesa, aplicando así el actual Reglamento, con una formulación similar.

Bien, ¿se aprueba el apartado 1, entiendo que

con la adición de la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista? ¿Es así?

Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Planteo la siguiente circunstancia. Nosotros tenemos al artículo 108 la enmienda número 428, que a su vez está íntimamente conexas con la enmienda número 431, que crea un artículo 109 bis, que es todo el tratamiento de materias de ley orgánica. No sé si este sería el momento oportuno de tratar esta enmienda o tratarla cuando el artículo 109 bis.

El señor PRESIDENTE: El artículo 108 lo hemos aprobado ya.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Mantenemos la enmienda, pero como es un tratamiento genérico...

El señor PRESIDENTE: Es un planteamiento que lo repite en el artículo de las leyes orgánicas y en el artículo de las leyes ordinarias.

Queda aprobado el apartado primero con la adición de la enmienda del Grupo Parlamentario Centrista.

Respecto del tema de las enmiendas de texto alternativo tenía pedida la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, es para oponerme a la argumentación del señor Esperabé, porque creo que el artículo 111, en su redacción actual, en su apartado último, solventa el problema en la medida que permite que si se aprueba una enmienda de totalidad de un texto alternativo, se abre un nuevo período de enmiendas y creo que esa es la única fórmula viable, por que si en una discusión de totalidad se admite una enmienda de totalidad con texto alternativo, de hecho lo que se ha realizado es el acto de toma de consideración equivalente, puesto que la toma en consideración es un debate de totalidad sobre la oportunidad o no oportunidad de una proposición de ley, y no creo que quepa en este caso otra enmienda de totalidad, como el señor Esperabé propone.

En consecuencia, creo que con el juego del artículo 108 y el 111, los temores del señor Esperabé quedan superados, o deberían quedar superados y, en consecuencia, creo que no ha lugar a la admisión de su enmienda.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguien más se quiere pronunciar este tema? (Pausa.)

Sometemos a votación la enmienda del señor Esperabé sobre supresión de la referencia a las enmiendas de texto alternativo.

¿Votos a favor? (Pausa.)

¿Votos en contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Queda rechazada la enmienda con dos votos a favor.

¿Se aprueba el resto del artículo 109? (Pausa.)

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Con mi voto en contra al número tres, señor Presidente.

El señor MUÑOZ PEIRATS: Y con el mío, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Con el voto en contra del señor Esperabé y del señor Muñoz Peirats al número 3, se aprueba el artículo 109.

En el apartado 5 de este artículo 109, se ha dado una formulación que pretende ser omni-comprehensiva de los distintos supuestos que se asimilan a artículos, y al haberse formulado así probablemente habría que mencionar más cosas. «... cada disposición adicional, final, derogatoria o transitoria, tendrá la consideración de un artículo —dice—, al igual que el Título de la ley y la propia Exposición de Motivos.»

Probablemente la rúbrica de las distintas partes en que esté ordenado sistemáticamente y la propia ordenación sistemática, todo eso es susceptible de ser enmendado y ser tratado como artículo. Me explico.. Es decir, que hay algunas cosas más: no sé si vale la pena incluirlas o se da ya por supuesto con esta mención, quizá, diciendo: «al igual que el Título de la ley, las rúbricas de las distintas partes en que esté ordenado, la misma ordenación sistemática, y la propia Exposición de Motivos».

La práctica es que eso es susceptible con frecuencia de enmiendas. ¿Les parece que se verifique una incorporación aquí? (Asentimiento.)

Al artículo 109 bis hay una enmienda, la número 431, que propone la adición de un nuevo artículo.

Artículo
109 bis

Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, nosotros estimamos que debe incluirse la

enmienda número 431, en el sentido de que no se introduzcan por vía de enmienda en la tramitación de un proyecto determinadas materias que correspondan a ley orgánica, o que impliquen modificación o derogación de una ley orgánica.

Con este punto nosotros solicitamos que la Ponencia, en cuanto tenga conocimiento de este hecho, lo ponga en conocimiento de la Mesa del Congreso, quien, oída la Junta de Portavoces, decidirá lo procedente en orden a su admisibilidad.

Estimamos que puede ser realmente inútil y gravoso para todo el proceso legislativo la posibilidad de que se tramiten enmiendas que correspondan a materias reservadas a ley orgánica, y que, en definitiva, en su momento no puedan ser aprobadas. Por ello, estimamos que este trámite de calificación de enmiendas, que la propia Ponencia remita a la Mesa, oída la Junta de Portavoces, puede ser un trámite perfectamente lícito y perfectamente claro para obtener el resultado final de que no sean reguladas por vía ordinaria materias reservadas a la ley orgánica.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, el problema que plantea el Grupo de Unión de Centro Democrático es realmente interesante, desde luego, y parece que tiene una cierta justificación como deseo, como petición de principios, que en principio las leyes ordinarias no contengan materias, ni intenten que contengan materias reservadas a leyes orgánicas. Lo que ocurre es que es imposible articularlo tal como UCD pretende, sin quebrar al mismo tiempo otros principios, y porque el procedimiento que nos propone Unión de Centro Democrático es que sea la Ponencia, y posteriormente la Mesa, oída la Junta de Portavoces, la que califique si se trata de una materia orgánica o no orgánica.

Yo creo que eso es conferir, en primer lugar a la Ponencia y posteriormente a la Mesa, oída la Junta de Portavoces, funciones que competen única y exclusivamente al Tribunal Constitucional. Si hay algún problema respecto a alguna ley ordinaria, en la cual se hayan introducido materias reservadas a ley orgánica, por el artículo 81 de la Constitución el cauce constitucional está muy claro, y es el recurso posterior al Tribunal Constitucional, solicitando la declaración de inconstitucionalidad de aquellos aspectos de la ley

ordinaria que hayan incorporado materias de una ley orgánica.

Por otra parte, es evidente que esa ley, esos aspectos tendrían que ser aprobados por la mayoría cualificada y por el procedimiento que prevé el artículo 81. En suma, conferir estas funciones del Tribunal Constitucional a la Ponencia o a la Mesa, oída la Junta de Portavoces, a nosotros nos parece absolutamente rechazable.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor VAZQUEZ GILLEN: Señor Presidente, la verdad es que después de lo afirmado por el señor Zapatero, nosotros nos reafirmamos más en nuestra posición, porque al dejar que las leyes en esta materia sean, en definitiva, reguladas por el Tribunal Constitucional, tal como se pretende en la contestación, nos parece una grave pérdida de tiempo, y sobre todo la creación de una sensación de inseguridad jurídica en todos los órdenes; es decir, si nosotros sostenemos aquí, y se sostiene en la Ponencia, la posibilidad de que determinadas materias reguladas por ley ordinaria corresponden a la ley orgánica, nosotros entendemos que dejar este debate pendiente de ulterior resolución del Tribunal Constitucional que, en todo caso debe ser entendido como tribunal excepcional a efectos de intervención en una ley que estamos elaborando nosotros mismos, parece, incluso, una cierta pérdida de soberanía por parte de la Cámara. Nosotros entendemos que con esta enmienda lo que se está atribuyendo a la Cámara es la calificación: si la materia ha de ser regulada en virtud de ley ordinaria o en virtud de ley orgánica.

Además, se instruye un procedimiento con todo tipo de garantías donde juegan, precisamente, las mayorías de la Cámara. Nosotros ponemos de relieve que es la propia Ponencia la que lo comunica a la Mesa, y ésta, oída la Junta de Portavoces, decide sobre la administración o inadmisibilidad de estas enmiendas por afectar a materia de ley orgánica, y después, por otra parte, en este punto, efectivamente, como decía antes el Presidente, nosotros mantenemos una tesis que es coherente con la de la enmienda 428 en el sentido de la calificación previa —estamos hablando ya en esta enmienda 431 de lo que se refiere a las enmiendas—; pero hay otro estadio previo o anterior que es el de ejecución del artículo 81, 1 y 2,

de la Constitución en lo que se refiere al planteamiento de las características de ley orgánica o ley ordinaria del proyecto de ley enviado por el Gobierno.

En este punto y a través de esa enmienda 428 nosotros introducimos un expediente calificador respecto a la forma en que se han de regular esas materias que contiene el proyecto. Por tanto, estimamos que es perfectamente coherente y lógico el hacer un planteamiento que defina con unas características muy nítidas cuáles son las materias que se han de regular en virtud de ley ordinaria o de ley orgánica, y entendemos que es precisamente una asunción de la soberanía parlamentaria la de que se califique, efectivamente, cuáles han de ser las enmiendas en el primer supuesto de la 428, y cuáles sean los proyectos de ley de carácter orgánico u ordinario, y en lo que se refiere a la 431 cuáles sean las referidas a las enmiendas. Por tanto, entendemos que es perfectamente coherente nuestra posición, y después, por otra parte, que daría una mayor seguridad jurídica, una mayor garantía al proceso legislativo y, sobre todo, quedaría muy clara la intervención directa de la Cámara en los proyectos de ley.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, como ha dicho mi compañero el señor Zapatero, la enmienda plantea un problema interesante e importante, pero entendemos que tal como viene formulada la enmienda, y tal como se intenta, a través de las explicaciones del señor Vázquez Guillén, que se incorpore al dictamen, los dos problemas que plantean no quedan resueltos. ¿Cuáles son estos dos problemas? Uno, el de la posibilidad de dar el carácter de ley orgánica a proyectos que regulen materias que según el artículo 81 no tendrían por qué o no podrían ser leyes orgánicas, si entendemos que no es ampliable el concepto de ley orgánica más allá del campo que la Constitución acota para este tipo de normas. Otro, el tema de que una ley que no se ha aprobado con el carácter de orgánica pretenda regular materias reservadas a ley orgánica o derogar o modificar leyes orgánicas aprobadas con anterioridad. Son dos problemas distintos.

El primero es un tema que, con la enmienda que pretende introducir el Grupo Centrista, a

nuestro juicio, en cierto modo limita la soberanía de la Cámara y por supuesto, entendemos que debe quedar forzosa y necesariamente reservado al Tribunal Constitucional. Es decir, la Cámara debe estar en condiciones de hacer las leyes que estime convenientes, incluso si cree que son orgánicas —creo que hasta ahora ha habido un criterio que no ha sido discutido, pero que podía haberlo sido—, interpretando hasta unos límites —repito que podían haber sido discutidos— qué leyes merecen la consideración de orgánicas y cuáles no.

Tema distinto es qué ocurre una vez introducida en un proyecto una enmienda que regule materias reservadas a ley orgánica. Lo que debe ocurrir no es que se cierre el paso a esa enmienda, sino que se adopten las previsiones constitucionales para las materias que son propias de ley orgánica; es decir, aprobarlas con el carácter de orgánicas. Esto es lo que resuelve el artículo 28.2 de la Ley del Tribunal Constitucional, que dice que el Tribunal Constitucional podrá declarar inconstitucionales, por infracción del artículo 81 de la Constitución, los preceptos de una ley que no haya sido aprobada con el carácter de orgánica, cuando regule materias relativas a ley orgánica. Por consiguiente, introducidas en un proyecto de ley enmiendas que incorporan materias que deben ser reguladas con el carácter de orgánicas, lo que corresponde es aprobarlas con tal carácter; es decir, con los quórumos reforzados que establece la Constitución.

Este es el planteamiento del problema que no resuelve de ninguna manera la enmienda de UCD, sino que limita lo que nosotros entendemos es competencia soberana de la Cámara, en cuanto a la extensión o límites que pueda tener el tema de la ley orgánica, que es competencia del Tribunal Constitucional. Por estas razones, entendemos que no debe aceptarse la enmienda de UCD.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Entendemos que la cuestión planteada roza determinados límites, que podríamos denominar teóricos.

Evidentemente, las dos posiciones, en definitiva contrapuestas, son que o bien la atribución y la definición de las materias reservadas a ley orgánica o ley ordinaria se hace en los trámites que

prevé este Reglamento, o bien esto es algo que dejamos a que, en su día, determine el Tribunal Constitucional. Evidentemente, una vía no excluye la otra. Es decir, que las Cámaras y el Congreso tomen todo tipo de disposiciones en esta materia no excluye que, sin perjuicio de ello, en su día se pueda recurrir al Tribunal Constitucional, al amparo del artículo 28, en el sentido de estimar que determinadas materias han sido tratadas con el rango normativo que no les correspondía.

Entendemos, por tanto, que no es una cuestión a valorar ampliamente en profundidad, pero sí es una cuestión razonable en el sentido de introducir las cautelas necesarias. Desde esa perspectiva defendemos estas dos enmiendas, porque estimamos que esa seguridad jurídica que tan necesaria es, lo es mucho más en el caso de la redacción de la propia ley. Si tenemos un mecanismo en el Reglamento que habilite esa posibilidad, entendemos que ese mecanismo y su eventual utilización garantiza la mejor redacción de la ley.

No nos estamos encontrando ante la posibilidad de un planteamiento que sea obligatorio realizar. Estamos ante un planteamiento que es un mecanismo de seguridad y cautela, introducido en el Reglamento, que podrá evitar otra serie de consecuencias en un futuro, y que introduce una mayor seguridad jurídica.

Desde esta perspectiva enfocamos esta cuestión, no planteándola desde la perspectiva de que el propio Tribunal Constitucional pueda ejercitar en su momento esas facultades revisoras, en virtud de recurso planteado ante el mismo. Es una materia fuera de nuestra competencia, pero que, en definitiva, no puede condicionar la existencia de ese recurso posterior, no puede condicionar la mejor calidad de nuestras leyes y, sobre todo, la mejor adecuación de las mismas al artículo 81.1 y 81.2 de la Constitución. En definitiva, nosotros mantenemos esta posición.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, yo creo que la enmienda 428 plantea un problema y la 431 plantea otro. Entiendo que la enmienda 428 quizá cabría verla como una precaución que en sus términos actuales o con otros se podría aceptar en el sentido de que hubiese, digamos, una especie de mecanismo cautelar en virtud del

cual la Mesa pudiese decir al Gobierno: «Oiga, usted se ha equivocado. Creemos que nos manda un proyecto de ley que no sigue el cauce exacto; eso tiene que ser una ley orgánica, etcétera». Pero lo que plantea la enmienda 431 es una cosa distinta. Lo que plantea la enmienda 431 es un mecanismo en virtud del cual se van a controlar por parte de la propia Ponencia las enmiendas presentadas, y teniendo en cuenta que aquí, evidentemente, no nos engañemos, van a jugar criterios de mayorías y de minorías, un sistema en virtud del cual las enmiendas presentadas pueden ser pura y simplemente destruidas, pueden ser eliminadas, sin que exista realmente una discusión de las mismas simplemente por seguir el criterio de que esta es una enmienda que hace referencia a un tema de ley orgánica y que es absolutamente discutible en cuanto a las enmiendas.

De modo que yo entiendo que la precaución de la enmienda 428 en sus términos actuales o con otra redacción quizá más ajustada podría ser aceptable. Desde luego, la 431 me parece que no. Porque si realmente se introducen enmiendas que regulan temas de ley orgánica o que inciden en materia de ley orgánica, existe todo el mecanismo de discusión de una ley para que esto quede claro y dilucidado. Es decir, ya existe trámite en Ponencia, existe trámite en Comisión y finalmente trámite en el Pleno que dirá si esa enmienda es o no es de ley orgánica, y en virtud de una discusión clara y abierta la enmienda será considerada en sus propios términos y será aceptada o no en virtud de lo que diga y en virtud del criterio formal de si debe ir o no en esta ley, pero que exista ya una especie de barrera previa en virtud de la cual ciertas enmiendas puedan ser eliminadas sin entrar en su propia discusión nos parece un criterio inaceptable.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Sí, señor Presidente, yo quisiera hacer una muy breve consideración respecto al momento en que una ley es orgánica. Yo creo que no sólo por razones de interpretación de la Constitución, sino incluso por razones de la práctica y del uso que hemos seguido vemos que una ley recibe la consideración de orgánica y se decide esta naturaleza en el momento de ir a votarla. Esto ha ocurrido al término de la tramitación de algunos proyectos en el mo-

mento de culminar el proceso legislativo de decidir las materias que regulan. Esta ley tiene el carácter de ley orgánica y se procede a votarla y aprobarla con el carácter de orgánica, es decir, con la votación de totalidad es en ese momento. Por tanto, parece contradictorio con ese criterio pretender eliminar esa posibilidad en un momento liminal del proceso legislativo. Cercenando la posibilidad se limita la soberanía de la Cámara de decidir en el último momento que esa materia es propia de ley orgánica y que se va a aprobar con el carácter de ley orgánica, ya que, además, la aprobación con tal carácter es la única nota específica de la ley orgánica, y no hay por qué entrar ahora en un tema que creo que ni lo debe suscitar la enmienda centrista, ni debatir en esta comisión si mediante ley orgánica se pueden regular materias que teóricamente y según la Constitución no están en el campo que la Constitución acota para las leyes orgánicas.

Este es un tema que debe ir siempre al Tribunal Constitucional y creo que nosotros no tenemos por qué entrar en el Reglamento en este debate. Si un día esta Cámara aprueba con el carácter de ley orgánica materias que no tendrían por qué revestir esa naturaleza, ¿es inconstitucional esa ley? ¿Está viciada de inconstitucionalidad? Creo que nosotros no debemos entrar en el tema. En todo caso, si alguien cree por razones doctrinales, teóricas y jurídicas que esa ley es inconstitucional, ya lo planteará ante el Tribunal Constitucional.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Recordamos todos, creo yo, el ejemplo que nos acaba de citar el señor Pons, pero no creo que sea válido a estos efectos, sino a otros que está bien recordar. Los efectos fueron que se tramitó una ley que nadie había pedido que fuera orgánica, que nadie había declarado como orgánica, pero que a lo largo del proceso y en el último momento, por la naturaleza del tema, se pidió por el Grupo Socialista que se declarara orgánica; no porque en esa ley, como prevemos aquí, se hubieran introducido enmiendas que la hubieran hecho orgánica, sino porque desde la naturaleza de la ley, después de estudiada también por la Mesa del Congreso y la Junta de Portavoces, se aceptó que el principio de esa ley ya era orgánico. Después de esa discusión y

después de que caímos todos en la cuenta de que era una ley orgánica, se votó y se aprobó como tal ley orgánica.

Creo que aquí el caso es distinto. El señor Solé decía antes que veía pocos inconvenientes en poder regular la materia que señala la enmienda número 428 del Grupo Parlamentario Centrista, que yo creo también que está muy puesta en razón, porque aquí se regulan un poco las facultades de la Mesa y la ordenación de la Mesa respecto a un proyecto de ley que le llega y que la Mesa entiende ya (y evitaríamos con eso el inconveniente de que podría dar al final) cuando recibe el proyecto de ley, que no es admisible como ley ordinaria porque contiene materias de ley orgánica. Creo que sería bastante bueno que estuviera contenido en el Reglamento que la Mesa, en sus facultades de calificación de los proyectos de ley, el que, en un momento determinado, que es el de recibir el proyecto a trámite, pudiera decir: este proyecto de ley que el Gobierno manda como ley ordinaria considera la Mesa, después de oír a la Junta de Portavoces, que es ley orgánica y se le comunica al Gobierno ese criterio.

Creo que en este caso, nuestra enmienda es positiva y potencia las facultades de la Cámara a través de la Mesa y la Junta de Portavoces. Si eso es así, de lo que no cabe duda es de que también habría que dar el mismo trámite entonces a las enmiendas, enmiendas a esa ley que parecieran ordinarias y que el órgano correspondiente de la Cámara, fuera la Mesa de la comisión o la Mesa del Congreso, oída la Junta de Portavoces de la comisión o del Congreso, en uno u otro caso, entendiera también, con la misma cualidad de calificación que tiene la Mesa, que esa enmienda que se ha presentado no era una enmienda a una ley ordinaria, sino que suponía una modificación, por ejemplo, de un Estatuto de Autonomía. Si es flagrante en ese momento que esa enmienda está propugnando la modificación de un Estatuto de Autonomía, señor Presidente, entonces parece un poco poner nosotros mismos inconvenientes a que eso tenga que ir en su día al Tribunal Constitucional, porque la propia Comunidad Autónoma o el propio Gobierno afectado por la modificación del Estatuto de Autonomía lo llevarían inmediatamente, aunque no lo llevara la Cámara. ¿Para qué esperar a ese trámite, para qué interponer más trámites si la propia Cámara puede reconocer en un momento determinado la facultad de parar una enmienda que cambiase el contenido

de una ley transformándola en la ley orgánica cuando era ley ordinaria?

Por eso nosotros creemos, y no queremos hacer ninguna cuestión de fondo político interesado, que estamos haciendo nuestra enmienda en el mejor sentido, el de aportar lo que nosotros pensamos que quedaría mejor en el propio Reglamento de la Cámara y por eso estamos defendiéndola quizá con más extensión de la que fuera necesaria para nuestros propios intereses políticos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, ahora, después de oír al señor Fraile, se me plantea un nuevo problema en el que antes no había caído y es el siguiente. Imaginemos que el mecanismo del artículo 108 se pone en marcha (y he dicho antes que me parece que ese sería un criterio razonable); se pone en marcha y efectivamente la Mesa entiende que ese proyecto debe tener categoría de ley orgánica; lo comunica así al Gobierno, el Gobierno presta su conformidad y se tramita como ley orgánica. ¿Quiere esto decir que se invalida la facultad de los grupos parlamentarios de pedir que no se tramite como ley orgánica si se considera durante la discusión que realmente esta materia no debe serlo? Es decir, la calificación previa de la Mesa y el acuerdo del Gobierno ¿convierten, automáticamente el proyecto de ley en una ley que, forzosamente, tiene que ser orgánica, sin que los grupos parlamentarios puedan, en los trámites de la discusión y en votación final, pedir que no sea así?

Este es un punto en el que no había caído, pero ahora, escuchando al señor Fraile, se me ha ocurrido.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Perdón, señor Presidente, por abusar. Es para señalar, nada más, que nuestra enmienda señala «previa audiencia de la Junta de Portavoces». No se nos había ocurrido a nosotros esa posibilidad que nos sugiere ahora el señor Solé, que creemos que, por supuesto, se podría mantener porque, de hecho, en la práctica parlamentaria —y vuelvo al ejemplo del señor Pons— se ha hecho ya, estudiando la petición de un grupo parlamentario que fuera

ley orgánica lo que no estaba considerado como ley orgánica.

Creo que sería razonable mantener eso. Por lo tanto, no nos oponemos. Seguimos pensando que es bueno que la Mesa tenga esas facultades de calificación, como las tienen todos los escritos que llegan a la consideración de la propia Mesa. En este caso, como son temas importantes y graves, se había previsto la previa audiencia de la Junta de Portavoces.

El señor PRESIDENTE: Me parece que el tema de las leyes orgánicas no está del todo maduro; probablemente, porque lo estamos tocando en un aspecto marginal, que es el aspecto de las enmiendas a una ley ordinaria, cuando el tema de las leyes orgánicas hay que tocarlo en su conjunto.

Yo haría una primera propuesta, y es que todos los temas que tocan a la naturaleza —eventualmente orgánica— de una materia, se trataran en el capítulo relativo a las especialidades por razón de la materia orgánica, porque ahí se pueden ver en conjunto. Quizá, en lugar de tratarlo como una especialidad de los proyectos o proposiciones de ley orgánica, son de las especialidades en las cuestiones que afecten a la materia de leyes orgánicas. Ahí se debería tratar todo en conjunto porque creo que va a salir más limpio el procedimiento legislativo común, si lo liberamos de este tipo de cuestiones.

Ya hemos introducido una en el artículo anterior que no estaba en el texto primitivo de la Ponencia, cuando se dice que el Gobierno tendrá que decir si es ley ordinaria u orgánica, que también podría ir ahí. Pero así me parece que hay que tratar en conjunto las leyes orgánicas.

En cuanto al enfoque en la materia de las leyes orgánicas, en principio, lo son por razón de materia, en función de la previsión que establece el artículo 81 de la Constitución. Nosotros hemos pensado, y los hemos ejercitado así, que no es lógico que se someta la calificación a una votación, por virtud de la cual una mayoría simple de la Cámara decide si se necesita mayoría absoluta o no para aprobar una ley, porque eso produce distorsión. Entonces, se había buscado un mecanismo de calificación objetiva, desde una perspectiva institucional, que era la Mesa con audiencia de la Junta de Portavoces, porque es cierto que el Tribunal Constitucional tiene una función final de revisión y el hecho de que un Tribunal Consti-

tucional tenga la función de revisión jurisdiccional de los pronunciamientos, no excusa a todos los órganos a verificar la aplicación de la Constitución en los términos que crean que deban hacerlo. De manera que la Cámara se tendrá que pronunciar, a través del órgano al que se atribuya la competencia, sobre si es o no orgánica. La garantía de constitucionalidad está en que eso es susceptible de revisión, pero los temas no se pueden resolver en términos de decir que no podemos hacer el pronunciamiento, porque es competencia del tribunal; la competencia del Tribunal es revisar jurisdiccionalmente el pronunciamiento que hayan podido hacer los órganos competentes. Esto, como en todos los temas, como en la jurisdicción ordinaria, pasa con la revisión jurisdiccional.

Vamos, a continuación, a otro tema que yo también querría introducir, que es el de las leyes orgánicas con materias conexas o el tema de las «incrustaciones orgánicas» en leyes ordinarias. En principio, el tema de que una ley orgánica, por razón de su materia principal, incorpore materias conexas, es un tema que está admitido, incluso, por alguna sentencia del Tribunal Constitucional. En cambio, el tema de que una ley en sí misma ordinaria tenga una incrustación orgánica me parece que es rigurosamente perturbador para el buen orden legislativo. Porque nosotros, en mi opinión, nos tenemos que plantear el tema de las leyes orgánicas desde una perspectiva importante, que no es rigurosamente política, que es la perspectiva de que estamos introduciendo unas piezas nuevas en el ordenamiento jurídico y que, o se hace con un mínimo de rigor, o podemos introducir un elemento de distorsión y perturbación tremendo en el ordenamiento jurídico en su conjunto.

Por consiguiente, yo diría: materias ordinarias conexas con ley orgánica pueden ir en el contenido de una ley orgánica; incrustaciones orgánicas en una ley en sí misma ordinaria me parece que no deberían ir. De manera que esos serían los planteamientos de fondo con los que yo creo que habría que enfocar el tema.

Esto tiene su proyección respecto de las enmiendas y tiene, sobre todo, su proyección respecto de cuándo y cómo se tramita una ley a efectos del trámite; porque, además, también tenemos que tener presente una cosa, y es la realidad política de la tramitación de un proyecto de ley. La realidad política en la tramitación de un

proyecto de ley puede ser distinta si hay la perspectiva final de que es ley orgánica o no hay la perspectiva final de que es ley orgánica. Eso puede ser así porque es por la naturaleza de las cosas. Es decir, no es lo mismo que se necesite un quórum para la aprobación, o que no se necesite un quórum para la aprobación. El introducir esas variaciones o modificaciones sobre la marcha, probablemente, tampoco es bueno para la adecuada ordenación en el trabajo de los proyectos legislativos.

En definitiva, lo que propondría es que todos los temas de leyes orgánicas los tratáramos en el capítulo de especialidades por razón de materia orgánica y que allí adoptáramos una visión de conjunto respecto de todo este tema. Pediría que se reflexionara e incluso que se hablara porque a mí, visto el texto de la Ponencia y visto el texto de enmiendas vivas que se me han entregado, me parece que el tema de las leyes orgánicas no está por lo menos suficientemente madurado, desde el punto de vista de unos cuantos principios generales que a mi juicio importan para el buen orden de la tarea legislativa. Porque, si no, el ordenamiento jurídico puede terminar siendo un galimatías. Si les parece dejamos los temas de leyes orgánicas. (*Asentimiento.*)

Artículo 110. Este afecta a las enmiendas de dimensión financiera respecto al presupuesto. ¿Alguna observación al artículo 110?

Artículo 110

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, nosotros mantenemos nuestra enmienda 432 que plantea diversas cuestiones, como son los plazos, como es la necesidad de conocer con exactitud la trascendencia económica de la iniciativa parlamentaria y como es la necesidad de que los ingresos presupuestarios guarden proporción con los gastos. En este sentido, entendemos que es una redacción más completa y más clara la que propone la enmienda número 432. Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Es decir, lo que propone el Grupo Parlamentario Centrista es que el plazo de quince días para recabar la conformidad del Gobierno sea un plazo de treinta días.

¿El punto 5 es sustitutivo del que estaba en el informe de la Ponencia?

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Concretamente se refiere al plazo de los treinta días.

El señor PRESIDENTE: Me refiero al punto 5; la enmienda incluye un punto 5 en el que habla de que se presente una Memoria financiera que evalúe el coste de la iniciativa.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Y que proponga la baja correlativa.

El señor PRESIDENTE: Lo que pregunto es si esta propuesta es sustitutiva del punto quinto, que figura en el informe de la Ponencia, o es una adición.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Es una enmienda de adición; no es una enmienda de sustitución.

El señor PRESIDENTE: ¿Observaciones?
(Pausa.)

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, antes, el portavoz del Grupo Centrista se ha referido a algunos de los problemas planteados por anteriores enmiendas en función de la seguridad jurídica y sobre la necesidad de aumentar la seguridad jurídica. Pero resulta que, con el texto que se propone al apartado número 3, lo que se hace es aumentar la inseguridad jurídica, porque si el plazo de quince días se amplía a treinta, estamos en una situación en que se produce una parálisis amplia y creo que, en el plazo de quince días, el Gobierno tiene tiempo más que suficiente para emitir su criterio y aún más. En consecuencia, creo que esa enmienda al apartado número 3 no se puede aceptar.

En cuanto a la enmienda número 5, exige algo que debería tener su correlativo; es decir, la presentación de la Memoria financiera que evalúe el coste de la iniciativa puede ser muy difícil, pero, en todo caso, exige el manejo de documentación y de información, que frecuentemente no estará en manos del propio grupo parlamentario, sino en manos de la Administración. Por consiguiente, si se arbitran medios para que los grupos parlamentarios tengan pleno acceso a los datos y documentación para fundamentar sus Memorias financieras, se podía aceptar; pero introducir este aspecto, cuando al mismo tiempo sabemos que no existen esos canales y que los grupos parlamentarios que no sean del Gobierno no tienen acceso fácil al conocimiento de los datos que estén

en poder de la Administración para fundamentar sus Memorias financieras, si es así, se convierte pura y simplemente en una traba, un obstáculo que puede ser muy serio, hasta el punto de invalidar la iniciativa legislativa, y, en consecuencia, no lo aceptaríamos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, nosotros, en conexión con la problemática que plantea esta enmienda y con el artículo 110, tenemos la enmienda número 525, 58 del grupo, que deseáramos defender —no sé si es el momento— al apartado número 1.

El señor PRESIDENTE: Bien. Creo que vamos a liquidar y debatir, primero, las enmiendas cuyo debate ya se había iniciado, con objeto de no mezclar, y, luego, pasaremos a la del apartado número 1 del Grupo Socialista.

Tiene la palabra el señor Vázquez.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, nosotros estimamos que respecto a nuestra enmienda, lo que pasa es que el punto 5 es el punto 6 de nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Eso ya estaba aclarado.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Aclarado este punto, nosotros mantenemos lo relativo al plazo, en la presentación de nuestra enmienda, y aceptamos las razones del señor Solé en orden al tema de la Memoria financiera, entendiendo, por una parte, que, efectivamente, lo lógico y razonable, en cualquier procedimiento legislativo, sería que esta enmienda, justificadora precisamente de aquella iniciativa, fuera acompañada de este documento. Lo que entendemos también es que como la Memoria financiera, tal como está expresada en el Reglamento y las dificultades que plantea, incluso determina en qué consistiría esa Memoria financiera, que podría reducirse a una simple línea diciendo cualquier razonamiento respecto a la propia enmienda, entendemos que no justifica de hecho el mantenimiento de dicha Memoria, que puede constituir en algunos temas una cierta traba y, entonces, retiramos este planteamiento respecto al punto 5 (6 nuestro) mantenemos lo relativo al plazo en nuestra enmienda.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar la enmienda relativa a la extensión del plazo de quince a treinta días.

¿Votos a favor? (Pausa.)

¿Votos a contra? (Pausa.)

¿Abstenciones? (Pausa.)

Con tres votos en contra y ocho abstenciones, queda aprobada la enmienda por la que el plazo de quince días del apartado número 3 pasa a ser de treinta días hábiles.

Enmienda del Grupo Socialista al apartado número 1. Tiene la palabra el señor Pons.

El señor PONS IRAZAZABAL: Señor Presidente, señorías, en el problema general de este artículo, la experiencia demuestra la enorme trascendencia que tienen en el funcionamiento y en el papel de esta Cámara los trámites legislativos y la aprobación de iniciativas. Por consiguiente, entendemos que todo lo que sea introducir elementos que permitan objetivar, de la forma más precisa y definida, cuando una enmienda supone aumento de créditos o disminución de ingresos presupuestarios, ayuda a que esa discusión no se plantee y que las iniciativas puedan circular parlamentariamente de forma más fluida.

Nosotros no discutimos el principio de que requieran la conformidad del Gobierno las enmiendas que incidan en el equilibrio presupuestario. Entendemos que es la política del Ejecutivo la que se refleja en el Presupuesto y que si éste ha sido aprobado no pueden admitirse enmiendas que afecten a ese plan global, que es el Presupuesto, sin que el Gobierno, sin que el Ejecutivo dé su conformidad. Ahora bien, lo que se deriva de ese principio es lo que nosotros pretendemos decir en la enmienda en forma desarrollada.

No debe entenderse que suponen aumento de créditos las enmiendas que, en caso de ser aprobadas definitivamente, difieran la efectividad a un ejercicio presupuestario futuro. ¿Por qué? Porque, en ese caso, no rompen el equilibrio del Presupuesto en vigor. En todo caso, la aprobación del Presupuesto futuro es también función de la propia Cámara, que es la que deberá aprobarlo, y a él se difiere la efectividad de esa enmienda. Tampoco deben ser consideradas así aquellas enmiendas que, sin superar el volumen total de créditos señalen en caso de duda, con cargo a qué partida se tendría que pagar. ¿Cuál sería ésta? Una partida que en la propia enmienda o a través de la propia iniciativa legislativa se señale,

concretamente para el caso de que hubiese duda o ignorancia respecto a dónde debe efectuarse el cargo.

En esos dos supuestos ya no debe plantearse el problema de si esas enmiendas necesitan o no la conformidad del Gobierno para su tramitación; porque, de acuerdo con el principio que inspira esa conformidad, en el supuesto de los Presupuestos Generales no se necesita ésta. Por eso entendemos que se plantean unos supuestos razonables de definición que permiten dar fluidez a las iniciativas parlamentarias y que dan más juego político, sin riesgo para el equilibrio presupuestario. Por tanto, constituye una iniciativa razonable de introducir en el Reglamento.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Deseo consumir un turno en contra de la enmienda que plantea dos supuestos totalmente distintos. El primero se refiere a qué es lo que se debe entender por enmienda que implica aumento de gastos o disminución de ingresos. El segundo plantea un supuesto concreto de no necesidad de que el Gobierno se pronuncie sobre el tema cuando se señale con cargo a qué partida presupuestaria se debe satisfacer el gasto que se origine como consecuencia de la iniciativa legislativa.

Respecto a la primera, se dice por la enmienda socialista que no se entenderá que suponen aumento de créditos las enmiendas que difieran su efectividad a los fondos de un ejercicio presupuestario futuro. Efectivamente, eso está en el apartado número 4 del artículo 110, porque en él se habla de aumento de créditos y disminución de ingresos presupuestarios y no hay más ingresos ni más créditos presupuestarios que los que están en el Presupuesto vigente, que tiene un ciclo anual.

En la segunda parte de la enmienda se dice que no será necesario esa conformidad cuando la iniciativa vaya acompañada de una determinación: decir con cargo a qué créditos presupuestarios se debe satisfacer. Yo creo que esto es totalmente inadmisibles porque el crédito presupuestario está comprometido para realizar un gasto, concreto y determinado, y entonces eso supone la sustitución de un gasto aprobado en la Ley de Presupuestos por otro gasto totalmente distinto. Esto puede producir una serie de perturbaciones, como pueden ser de gastos en curso, que llegado

un momento determinado se paralicen para realizar otra función totalmente distinta, o no entiendo lo que significa esta enmienda.

No aumento el crédito presupuestario, lo que hago es que lo sustituyo por otro gasto totalmente distinto. No entiendo cuál es la funcionalidad de esta enmienda ni qué es lo que persigue y creo que distorsiona todo el presupuesto. Es decir, el debate de que si una enmienda supone aumento de gastos tenga que reflejar una disminución en la misma Sección, como es la materialización del sistema actual, eso hay que hacerlo en el momento de debatir la Ley de Presupuestos. Lo que no se puede hacer es, a lo largo de la vigencia del Presupuesto, que ese gasto aprobado en un momento determinado, ahora se deja de satisfacer y con cargo a ese crédito presupuestario se realiza tal función, que se introduce a lo largo de la vigencia del presupuesto nuevo.

Es decir, entendemos que la primera parte de la enmienda, en lo que se refiere a que no implican aumento de gasto las que complementan fondos de futuros ejercicios, es claro, porque ya el número 4 del artículo 110 se está refiriendo a ingresos en el crédito presupuestario, es decir, lo que está en el presupuesto en vigor, porque eso es lo que significa, y con respecto a la segunda, es altamente perturbadora y no entiendo cuál es la finalidad que se persigue. Muchas gracias.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Que se vote. No lo ha entendido.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista al apartado 1 del artículo 110.

Queda rechazada la enmienda del Grupo Parlamentario Socialista al apartado 1 del artículo 110 por una abstención, 10 votos a favor y los demás en contra en número de 17.

¿No hay más temas en relación con este artículo 110? (Pausa.) Sí. Tiene la palabra el señor Guerra Fontana.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, hay la enmienda número 324 del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, que es muy simple.

Aparte de las razones ya expuestas anteriormente, que se pueden también aducir en favor de este artículo, está simplemente una razón muy sencilla, y es que se pueda saber, toda vez que se

ha realizado la enmienda a un proyecto de ley, que está dentro de lo previsto que ocasiona aumento de créditos y disminución de ingresos, concrete únicamente a qué partida del presupuesto afecta, para poder considerar debidamente la enmienda y a los efectos, como ya se dice en la motivación, de concretar la situación de las partidas afectadas en el presupuesto. O sea, que en realidad no varía en nada el contenido del artículo, pero sí que le hace ganar en claridad en cuanto a un requisito a tal tipo de enmiendas. Nada más.

El señor PRESIDENTE: ¿Lo que propone es que el enmendante designe el capítulo que resulta afectado?

El señor GUERRA FONTANA: Exactamente.

El señor PRESIDENTE: Pero omite a veces el requerir la conformidad del Gobierno.

El señor GUERRA FONTANA: Es el trámite, es el objeto de otra enmienda que es la número 325.

El señor PRESIDENTE: Es la enmienda número 324 y en relación con ella la número 325.

Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, nosotros entendemos en cuanto a la enmienda de adición, que si se plantease de tal manera que en esa enmienda ya se reconociese que implica aumento de gastos y disminución de ingresos, y se especificase el capítulo presupuestario a que afecta, no habría ningún inconveniente en aceptarla.

Si, por el contrario, lo que propone es la sustitución del número 1, en el que se especifica que el Gobierno tiene que dar su conformidad a las enmiendas que impliquen aumento de gastos o disminución de los ingresos, considero que es inadmisibles, y eso por el propio sistema de tramitación de la propia Ley Presupuestaria a que va a afectar, en que la iniciativa corresponde sólo y exclusivamente al Gobierno. Si en la elaboración de la Ley de Presupuestos, la iniciativa corresponde al Gobierno con carácter general, lo que no podemos admitir es que a lo largo de la vigencia del nuevo Presupuesto haya una serie de iniciativas de modificación que el Gobierno no pueda controlar.

Como sustitución del número 1, que especifica que es el Gobierno el que tiene que prestar conformidad durante la vigencia de un Presupuesto para todas las enmiendas que impliquen aumento de gastos o disminución de ingresos, nosotros entendemos que rozaría incluso la Constitución porque se reserva la iniciativa de la Ley Presupuestaria al Gobierno, y es inconstitucional en este punto como enmienda sustitutiva. Como enmienda de adición no habría ningún inconveniente en aceptarla. Como enmienda de sustitución del número 1 entendemos que roza el texto constitucional y que es inaceptable.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Guerra.

El señor GUERRA FONTANA: Nosotros creemos que la enmienda 325, que está coordinada con la enmienda 324, no está en contra de la iniciativa del Gobierno, porque es el Gobierno quien lleva la iniciativa; lo único que sucede es que se sienta la soberanía del Pleno de la Cámara por encima del Gobierno, y en un caso de gravedad, indudablemente, habría una oposición entre el Pleno y el Gobierno que podría, evidentemente, causar una crisis de Gobierno, pero creemos que esto no sucede normalmente y que si el Gobierno es Gobierno es en función de una mayoría que tiene en el Pleno. Ahora bien, en el momento que deja de tener esta mayoría es cuando puede suceder la crisis, pero esto está perfectamente previsto, no está en contra de los principios constitucionales ni de los del Estado de Derecho. Es normal que llegado este extremo, el Gobierno en todo caso presente su dimisión, que supongo que es lo que le preocupa al partido del Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, simplemente para señalar que la necesidad de conformidad del Gobierno para enmiendas o proposiciones que impliquen aumento de gastos o disminución de ingresos es una exigencia constitucional que viene reconocida en el artículo 134.6 y que responde al criterio del reparto de poderes. Es decir, nosotros no discutimos la soberanía de la Cámara, pero hay también una serie de funciones que tiene el Gobierno y que la Cámara no puede invadir, que no puede el Pleno de

la Cámara sustituir en este punto al Gobierno. El artículo 134.6 de la Constitución señala que toda enmienda que implique aumento de gastos o disminución de ingresos presupuestarios requiere la conformidad del Gobierno para su tramitación; eso lo recoge el número 1 del artículo 110 prácticamente con la misma redacción. En definitiva, no podemos sustituir esta facultad que la Constitución atribuye directamente al Gobierno porque se señale por el enmendante cuál es el capítulo de gastos a que afecta y a continuación se diga que sea el Pleno el que se pronuncie. Es una facultad del Gobierno a la que no puede renunciar, y en caso de aceptarse la enmienda se estaría estableciendo una norma reglamentaria inconstitucional en el Reglamento de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a votación las enmiendas de Socialistas de Cataluña al artículo 110.

¿Votos a favor? Diez. ¿Votos en contra? 18. No hay abstenciones.

Quedan rechazadas las enmiendas de Socialistas de Cataluña, con 10 votos a favor y 18 en contra.

Enmienda del Grupo Comunista. Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, nuestras enmiendas, y digo nuestras porque entiendo que las enmiendas 176, 177 y 178 están vinculadas por diversos aspectos del mismo problema, las enmiendas, digo, se refieren también al tema que se ha discutido y obedecen a una preocupación que ya se ha manifestado en la presente legislatura, y que el señor Presidente recordará, en algunas discusiones relativas a proposiciones de ley presentadas por nuestro grupo, y en otros aspectos.

En definitiva, el tema es el siguiente. Efectivamente, la Constitución reconoce que el Gobierno puede dar o negar su conformidad a la tramitación de enmiendas a un proyecto de ley si supone aumento de crédito o disminución de ingresos presupuestarios.

Esa es una facultad del Gobierno que está en la Constitución y que, por consiguiente, es indiscutible. El problema es si esa facultad del Gobierno está tasada o no está tasada, no sólo por la índole del tema, sino por el procedimiento, y si existe o no existe alguna facultad de recurso. Es decir, si

la simple iniciativa del Gobierno basta para invalidar una enmienda presentada.

Como el señor Presidente recordará —y otros compañeros de comisión también lo recordarán—, este es un tema que nosotros planteamos con mucha fuerza en torno a una proposición presentada por nuestro grupo, y entonces se introdujo una especie de solución «ad hoc» que era, en definitiva, resolver el problema llevándolo al ejercicio presupuestario siguiente, que es un aspecto de la enmienda que ha presentado, con el número 525, el Grupo Socialista, que ha sido rechazada. Este puede ser, efectivamente, un mecanismo, pero nos parece que es un mecanismo que resuelve una parte del problema y deja sin resolver otra. En consecuencia, nosotros lo que presentamos es un procedimiento que en parte recoge lo que dice ahora y en parte no, introduciendo algún elemento nuevo.

En primer lugar, lo que nosotros decimos en la enmienda número 176 es lo mismo que dice el artículo 110, pero con una precisión, y es que la enmienda se refiere a unos aspectos muy específicos que es la necesidad de modificar los Presupuestos Generales del Estado. Porque, en definitiva, el concepto de aumento de gastos o disminución de ingresos presupuestarios, una de dos, o se refiere a los créditos y los ingresos que están contenidos en una ley específica, que es la Ley de Presupuestos, o no. En consecuencia, entendemos que el concepto genérico del artículo 134, apartado 6, de la Constitución se refiere específicamente a una cuestión muy concreta, que son los Presupuestos Generales del Estado aprobados por una ley para un ejercicio determinado. En consecuencia, el posible rechazo del Gobierno tiene que referirse específicamente a esa ley y tiene que decir qué precepto de esa ley tiene que ser cambiado en caso de que prospere la enmienda. Porque, si no, simplemente una especie de toma de posición genérica diciendo: esto significa que ustedes me aumentan los créditos y me disminuyen los ingresos, necesita también una justificación, diciendo exactamente a qué punto de la Ley de los Presupuestos Generales del Estado se refiere.

Por eso nosotros tocamos aquí el supuesto de que las enmiendas que puedan ser rechazadas implican la necesidad de modificar los Presupuestos Generales del Estado, lo cual implica, a su vez, la necesidad de que el Gobierno diga a qué aspecto se refiere. Esto por un lado.

Evidentemente, el segundo punto de nuestra

enmienda, que es la enmienda 177, en definitiva recoge fundamentalmente lo que dice el apartado 2; es decir, que la Ponencia que redacte el informe pueda remitir al Gobierno, por conducto del Presidente del Congreso, las enmiendas que, al juicio de la propia Ponencia, puedan estar incluidas en este aspecto que acabo de señalar.

En efecto, mantenemos el apartado 3 en virtud del cual el Gobierno dará una respuesta, nosotros entendemos que debe darla en quince días y aunque se ha aprobado el plazo de 30 días yo mantendré un voto particular para que sea de quince días. Una vez realizado esto por parte del Gobierno —y si no lo realiza se entiende que el silencio expresa conformidad— entramos en el problema del recurso. Si hay conformidad del grupo que presenta la enmienda con la respuesta del Gobierno, lógicamente, no hay problema; pero si el grupo que ha presentado la enmienda está disconforme con la respuesta dada por el Gobierno, alguien tiene que decidir; alguien. Si no encontramos una instancia que decida estamos convirtiendo al Gobierno en parte y juez; en árbitro, en definitiva, del problema cuando él es una parte. Por consiguiente, nosotros hemos arbitrado un procedimiento, que yo no estoy seguro de que sea siquiera el mejor, pero es un procedimiento. Y este procedimiento consiste en que en caso de que haya disconformidad el diputado o grupo enmendante pueda solicitar un dictamen vinculante de alguien. A nosotros nos ha parecido que podría ser oportuno que ese dictamen vinculante fuese el de la Comisión de Presupuestos, lo cual no excluye que, como se ha propuesto en otras enmiendas, ese dictamen final, esa resolución final del contencioso quede en manos del Pleno. A nosotros no nos disgustaría esta situación y, en este caso, estaríamos dispuestos incluso a cambiar el dictamen vinculante de la Comisión de Presupuestos por el dictamen del Pleno, pero, en definitiva, se trata de arbitrar un procedimiento para que el contencioso no quede abierto y se resuelva de manera unilateral.

Este es, en definitiva, el fondo de la cuestión. Esto significa, por otro lado, que nuestro grupo no está completamente de acuerdo con algunas de las modificaciones que se han introducido en el artículo 110 actual y, muy concretamente, a los números 4 y 5 nuevos.

Por ejemplo, en el número 4 se dice que el Gobierno, si no es consultado por la Ponencia, podrá manifestar su disconformidad con la tramita-

ción de enmiendas que supongan aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios en cualquier momento de la tramitación. Esta es una tremenda inseguridad jurídica. ¿Qué quiere decir «en cualquier momento»? Tiene que haber aquí una transición de tiempo, un período para que el Gobierno pueda hacerlo. Antes hemos dicho quince días y ahora treinta días en caso de que se le pida una respuesta. Tiene que haber una tasación del tiempo para que el Gobierno pueda decir que está de acuerdo o que está en desacuerdo con esta tramitación, porque si no es así toda tramitación de toda enmienda se encuentra con una espada de Damocles que supone que, en cualquier momento, el Gobierno la puede o no aceptar. Realmente, es una gran inseguridad que, al mismo tiempo, deja en manos del Gobierno, digamos, el manejo de esto, no por criterios de la garantía que intenta introducir el artículo 134.6, sino por otros, porque si en el primer momento el Gobierno no ha considerado el aumento de créditos o disminución de ingresos, ¿por qué lo puede considerar más adelante? Tiene que haber un momento en el que el Gobierno tenga que decir sí o no, pero no se puede hacer pender constantemente sobre la comisión o sobre el Pleno la amenaza de que el Gobierno pueda decir en cualquier momento que no se tramite esa enmienda.

Finalmente, el número 5 de este artículo me parece que tampoco es totalmente admisible, yo diría que es inadmisiblemente completamente, porque dice que incluso en aquellos casos en que la tramitación de una enmienda no estuviese sujeta a la conformidad del Gobierno para su tramitación, además de los requisitos de carácter general deberán proponer una baja correlativa de los gastos, lo cual nos lleva otra vez a un tema que ya ha planteado la enmienda del Grupo Centrista. Se obliga a que cada enmienda que se presente y contemple un problema de ingresos y gastos, debe contener una baja correlativa de los gastos. Esto exige en el fondo un esfuerzo, digamos, de memoria financiera que puede ser admisible o puede no serlo.

El grupo parlamentario que presente una enmienda se puede encontrar ante una traba más, puesto que se verá constantemente obligado a pensar si la enmienda que presenta debe ir a compañada de una especie de Memoria financiera que haga referencia al juego de ingresos y de gastos, incluso se dice «en el caso en que no estuviese sujeta». ¿Por qué? ¿En virtud de qué?

La Constitución lo único que dice es que las enmiendas que signifiquen aumento de gastos o disminución de ingresos requerirán la conformidad del Gobierno. No dice nada más, y no obliga a que toda enmienda se vea sujeta a este problema general.

En consecuencia, la enmienda global que nuestro grupo presenta comprende las enmiendas 176, 177 y 178 más la desaparición del actual número 5 y la modificación del número 4 en el sentido de que la expresión «en cualquier momento» sea modificada indicando un plazo determinado de tiempo de quince o treinta días, si se sigue manteniendo este último.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, para oponernos a las enmiendas bien de sustitución, bien de supresión formuladas por el Grupo Comunista.

Las enmiendas 176 y 177 coinciden en su función con los números 1 y 2 de la redacción actual del artículo 110. La primera lo que regula es la previsión constitucional del artículo 134.6, que dice: «Toda proposición o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Gobierno para su tramitación». A esto se refiere la enmienda 176, pero con una redacción que entendemos, en principio, incorrecta. Porque dice: «Las enmiendas a un proyecto de ley de cuya aceptación se derivase, de acuerdo con el artículo 134.6 de la Constitución, la necesidad de modificar los Presupuestos Generales del Estado, requerirán la conformidad del Gobierno para su tramitación». Las enmiendas de ingresos presupuestarios modifican ya directamente los Presupuestos Generales del Estado, y por eso es la redacción dada actualmente al número 1 del artículo 110. El fondo es el mismo, pero entendemos más correcta la redacción recogida en el informe de la Ponencia.

Con respecto a la enmienda número 177, está recogida en su esencia en el artículo 110.2 por la propia redacción del informe de la Ponencia, que dice: «A tal efecto, la Ponencia encargada de redactar el informe remitirá al Gobierno, por conducto de la Presidencia del Congreso, las que supongan dicho aumento o disminución», que es, en definitiva, lo que dice la enmienda número

177. Luego la esencia misma está recogida, y creemos que en una redacción más correcta, en el número 2 del artículo 110.

En lo que se refiere a la enmienda número 178, volvemos a plantearnos el mismo tema que se ha planteado con la enmienda de Socialistas de Cataluña. Si establecemos un dictamen vinculante de la Comisión de Presupuestos, lo que estamos haciendo es desplazar el juicio definitivo al Pleno y usurpar una facultad constitucional que tiene el Gobierno.

En definitiva, creo que esta enmienda supone aumento de gastos o disminución de ingresos, y esto está en la naturaleza de las cosas, y creo que, en última instancia, será a la Mesa del Congreso a la que corresponda arbitrar si el Gobierno está ejerciendo una facultad constitucional y reglamentaria dentro de sus propios límites o no, pero contrariamente lo que hacemos es, a través de una vía de subterfugio, desplazar a una Comisión de Presupuestos el ejercicio de una facultad gubernativa que suponga aumento de gastos o disminución de ingresos; dado que el dictamen es de carácter vinculante, lo que podría decir la Comisión de Presupuestos es que no entra dentro de estas facultades y ha de tramitarse.

Por otra parte, en cuanto a la supresión de los números 4 y 5, deben suprimirse el número 4. Es una facultad exorbitante que se da al Gobierno con respecto al ejercicio de esa función constitucional que en cualquier caso tiene; pero, léase completo, el número 4 del artículo 110 dice que podrá oponerse a la tramitación en cualquier momento, siempre que no se le haya previamente comunicado cuáles son las enmiendas de que se trata. Si la Ponencia no ha comunicado al Gobierno que, a su juicio, hay enmiendas que pueden implicar aumento de gastos o disminución de ingresos, esas enmiendas entran en el plazo genérico de los treinta días establecidos en el número anterior, pero la Ponencia puede entender que unas enmiendas no implican aumento de gastos o disminución de ingresos y el Gobierno seguir entendiendo que sí lo implican. Solamente en este segundo caso, no en el primero, no se le ha dado traslado institucional de estas enmiendas. Entonces, ¿cuándo se entera de que existen esas enmiendas? Que yo sepa, no se recoge en este Reglamento la obligación de notificar al Gobierno institucionalmente todas las enmiendas que se han presentado a todos los proyectos de ley, y en cualquier momento puede oponerse a ellas, siem-

pre y cuando no estén comprendidas dentro de lo que se le haya comunicado por la Ponencia, por conducto de la Presidencia, para que se pronuncie en el plazo de treinta días.

En cuanto al último punto, la razón de ser del mismo no se refiere a ingresos presupuestarios, sino a una cosa distinta, a ingresos tributarios. Entonces contempla otra finalidad distinta de la que específicamente viene contemplada en el artículo 134.6 de la Constitución, que habla de ingresos tributarios y no de ingresos presupuestarios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: El señor Del Valle ha utilizado una argumentación que entiendo que trata de defender el texto actual, sin admitir por su parte ninguna modificación ni ningún razonamiento.

Creo que lo que yo he expresado es razonable y debería ser contemplado con espíritu abierto, pero, en fin...

Ha dicho, para defender su posición, que las enmiendas que se presentan ya modifican la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Eso es incierto. Las enmiendas no modifican nada hasta que no se convierten en el texto de una ley. Es cosa distinta, pero precisamente lo que aquí se dice es que se puede impedir que se conviertan en tales por la simple presentación. Las enmiendas no modifican absolutamente nada. Nosotros decimos «las enmiendas que, de aprobarse, implican la modificación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado tienen que ser consideradas». Es cosa distinta.

Pero luego decía, y es para mí el argumento fundamental, puesto que ha venido, sin decirlo, a mi propio terreno, que no es necesaria ninguna instancia que decida en caso de contencioso, puesto que sería impedir la soberanía, o como se quiera llamar, del Gobierno, reconocida por el artículo 134.6, que dice que es él quien decide si se puede tramitar o no, en función de este problema de disminución de ingresos o aumento de gastos. Si se admite una instancia que pueda dar un informe vinculante, automáticamente anulamos esto.

Me dice el señor Del Valle que no es necesario que exista esa instancia, porque todo deriva de la naturaleza de las cosas. Es un problema filosófico

muy serio la naturaleza de las cosas. Sobre esto existe multiplicidad de puntos de vista. Estoy seguro de que sobre algunas cosas que, al parecer, tienen naturaleza obvia, el señor Del Valle y yo podríamos tener opiniones distintas. La naturaleza de las cosas es un concepto muy genérico.

Tanto es así que el propio señor Del Valle ha dicho que, si hay conflicto, que decida la Mesa del Congreso. Es lo que ha dicho; en cuyo caso está planteando que, efectivamente, cuando exista un conflicto hace falta una instancia que decidirá cuál es la naturaleza de las cosas. Pero propone que esa instancia decisoria sea la Mesa del Congreso.

Yo tengo un respeto enorme por la Mesa del Congreso, pero sus propios miembros reconocerán que es cargarles «un muerto». Si alguien tiene que decidir —puesto que, efectivamente, el señor Del Valle dice, como yo, que alguien tiene que decidir—, que sea por lo menos una comisión o el Pleno, que es la instancia suprema de esta Cámara.

En consecuencia, o estamos por una vía o por otra, pero que no se me diga que no hace falta una instancia decisoria cuando en su propio razonamiento la está admitiendo, aunque por una vía secundaria.

Finalmente tengo que decir que no he pedido la supresión del número 4 del actual artículo 110. Entiendo perfectamente que el Gobierno pueda manifestar su disconformidad, aunque no se le consulte. Eso me parece lógico. Lo que he pedido es que se tase, que se diga en qué período, en qué momento, hasta cuándo; porque, efectivamente, el Gobierno tiene que conocer las enmiendas que existen a cada proyecto de ley (y hay mecanismos de relación con las Cortes, incluso una Secretaría de Estado) pero si no se entera ya me dirán quién se va a enterar. En definitiva, tiene que tener un período para decir: «Estas enmiendas, aunque no me las hayan consultado, entiendo que conllevan lo que dice el artículo 134.6 de la Constitución y me opongo a ellas». Que sea un período, un momento o una instancia hasta cierto punto —digamos—; pero no que «en cualquier momento», el Gobierno pueda decir: Ahora pienso que esto significa aumento de gastos o disminución de ingresos y ¡fíjense ustedes, no me había dado cuenta! ¡Hasta ahora no lo había pensado! En definitiva, que exista un criterio objetivo, porque no podemos seguir con el criterio subjetivo de que en función de las circunstancias en cualquier mo-

mento, el Gobierno pueda colocar la guillotina sobre una enmienda.

Fíjense el señor Del Valle y los compañeros de la comisión en que este es un tema clave, en este Congreso y en todos los demás. La facultad del Gobierno de oponerse a la tramitación de enmiendas en función de ese principio general puede ser una facultad muy razonable, pero también una puerta abierta a la pura arbitrariedad. Ese es un tema muy serio, porque en función de ello nos podemos encontrar con que la iniciativa legislativa de los grupos quede, pura y simplemente, reducida a la nada. O encontramos un mecanismo de tasación, de un cierto control —que sólo puede estar en la propia Cámara—, o de lo contrario la facultad que la propia Constitución reconoce a los grupos parlamentarios puede quedar destruida.

Este es un tema muy serio, repito, sobre el cual quisiera que el grupo del Gobierno, perdón, el grupo que apoya al Gobierno (aunque yo he dicho a veces que es el grupo al que da apoyo el Gobierno) reflexionara y entendiera estas razones, aunque sólo fuera porque si un día variara la correlación de fuerzas en que nos encontramos ahora y fueran ellos los que se encontraran en esa situación les preocuparía más el tema.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: ¡Increíble!

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Del Valle.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Señor Presidente, brevísimamente para decir que a nosotros lo que nos preocupa es que se ordene adecuadamente el procedimiento legislativo, estemos en el Gobierno o en la oposición, y, en consecuencia, siempre —estuviéramos o no en el Gobierno— votaríamos a favor del artículo 110 en su redacción actual.

Lo que está en la naturaleza de las cosas es también la forma de designar lo obvio. Un ejemplo de lo que está en la naturaleza de las cosas es que el señor Solé Tura y yo discrepamos; eso es obvio.

Nada más, señor Presidente, decir que nos oponemos —por los argumentos ya dichos y no rebatidos por el señor Solé Tura— a las enmiendas presentadas por el Grupo Comunista al artículo 110.

El señor PRESIDENTE: Vamos a votar.

Se ponen a votación las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista a este artículo 110.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 10 votos a favor; 15 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas las enmiendas del Grupo Parlamentario Comunista al artículo 110.

¿Alguna enmienda más al artículo 110? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Entiendo que se ha votado también como enmienda, si se quiere «in voce», la supresión del número 5.

El señor PRESIDENTE: Como ahora vamos a votar el artículo, votaremos separadamente los números 4 y 5. ¿No hay más enmiendas mantenidas? (*Pausa.*)

Votamos los números 1, 2 y 3 del artículo 110.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 23 votos a favor; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los números 1, 2 y 3.

Votamos el número 4.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; tres en contra; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 4.

Pasamos a votar el número 5.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 16 votos a favor; tres en contra; siete abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el número 5.

Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, entiendo que puedo mantener, como voto particular, la supresión del número 5 y la modificación de la frase «... en cualquier momento...» por la enmienda que ya presentaré, articulada en el sentido de que sea un plazo determinado.

El señor PRESIDENTE: ¿Alguna observación al artículo 111? (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Solé Tura.

El señor SOLE TURA: Yo no tengo una enmienda específica al artículo 111, pero quiero plantear un tema que se refiere no sólo a ese artículo, sino a todo lo que comprende el propio artículo y lo que viene a continuación. El tema es el siguiente.

Yo creo que con este artículo entramos en lo que es la ordenación general del procedimiento legislativo, y mi impresión es que en la Ponencia no fue éste exactamente el punto de acuerdo, porque, si no entendí mal, aparte de los debates de totalidad que aquí se establecen y sobre los que no tengo mayor objeción, había otras cuestiones. Por ejemplo, una de las cuestiones que se planteó es si tiene que existir o no una especie de debate de totalidad de todo proyecto de ley; es decir, una primera lectura, lo que es otras instituciones parlamentarias se entiende por el concepto de primera lectura. Eso va ligado al procedimiento ulterior: un proyecto de ley, ¿cómo pasa a una comisión? Si hay debate a la totalidad, es decir, si existen enmiendas de totalidad, parece que hay debate de totalidad, y una vez solventado ese debate de totalidad, en los términos que aquí se dice, pasa a comisión para que la comisión tenga, en los casos más generales, como ahora se contempla, competencia legislativa plena. Pero ¿y los proyectos de ley que no tengan enmienda de totalidad? Estos proyectos de ley ¿pasan directamente a comisión, sin que el Pleno los conozca? Ese es un tema importante sobre el cual yo creo que actualmente no hay previsión reglamentaria, por lo menos, en el proyecto que estamos discutiendo.

Yo creo que, de una u otra forma, debería arbitrase un sistema para que todo proyecto de ley, antes de pasar a comisión, fuese visto en el Pleno, aunque fuese una especie de debate general de totalidad o primera lectura, y con tiempos, si se quiere, tasados o reducidos para no hacer debates interminables, pero con esta concepción genérica. Creo que ese tema no está resuelto y, aunque el artículo 111 resuelva una parte, y no tengo mayor objeción, no resuelva la otra.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, yo creo recordar que en Ponencia, aun respetando, por supuesto, la enmienda número 179 del Grupo Parlamentario Comunista, por la cual, en ese momento, dicho grupo no estuvo totalmente de acuerdo con la redacción del artículo 111, lo que la Ponencia mayoritariamente pensaba era que el debate de totalidad de los proyectos de ley fuera a Pleno cuando se hubieran presentado, como dice el número 1 del artículo 111, enmiendas a la totalidad que propusieran la devolución del proyecto.

Creo que esa fue la filosofía que inspiró este precepto; pero, efectivamente, estamos entrando en la ordenación general de procedimiento legislativo, como decía el señor Solé, y tiene razón. Quizá lo que tendremos que hacer es ir construyendo ahora lo que en Ponencia no se hizo con sumo cuidado porque fue una redacción final de estos artículos, dándonos cuenta perfectamente de los pasos del procedimiento legislativo que en este artículo comenzamos.

Refiriéndonos concretamente al artículo 111.1, yo creo recordar, y pediría a otros compañeros de Ponencia que se manifestaran, que la Ponencia mayoritariamente, con respecto a la enmienda del señor Solé en este tema, lo que acordó fue que se discutieran y debatieran en Pleno, en primera lectura, solamente aquellos proyectos de ley que contuviesen enmiendas a la totalidad que propugnasen la devolución del proyecto al Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Con texto alternativo.

El señor FRAILE POUJADE: Enmiendas a la totalidad con texto alternativo.

El señor PRESIDENTE: Lo que plantea el señor Solé es un esquema distinto. Tal como está aquí, en el informe de la Ponencia, hay un primer plazo de enmiendas. Si hay enmiendas de totalidad, el proyecto pasa directamente al Pleno para debatir las enmiendas a la totalidad. Como consecuencia de ese debate, queda fijado un texto base que va a comisión para el debate de articulado, de enmiendas, etcétera, que luego veremos.

Lo que plantea el señor Solé es si recibido en la Cámara el proyecto, antes de abrir plazo de enmiendas, lo primero que se hace es someterlo a una consideración global en el Pleno. Entiendo que en ese supuesto lo que se excluye es la mecá-

nica de las enmiendas de totalidad, porque, obviamente, el mecanismo de primera lectura significa que lo primero que se hace con un proyecto es someterlo al Pleno; sería algo similar a la toma en consideración. El Pleno acepta ese proyecto como base o no lo acepta.

En ese caso, no hay enmiendas de totalidad y, en ese caso, además, las enmiendas de texto alternativo quedan excluidas, conforme había propuesto antes el señor Esperabé de Arteaga. Pero son dos esquemas distintos.

Tiene la palabra el señor Marín.

El señor MARIN GONZALEZ: Recuerdo bien que el criterio que se manejó en Ponencia —otra cosa es que hayamos sido o no capaces de plasmarlo bien— es que cabría ese debate general de posición sobre la totalidad siempre y cuando se hubieran presentado unas enmiendas a la totalidad que versaran tanto sobre un texto alternativo, tanto sobre oportunidad, pidiendo la devolución al Gobierno. Ese fue el criterio que se recogió en Ponencia; otra cosa es que, tal vez, se haya sesgado el articulado.

El señor PRESIDENTE: Esa es la posición que figura en el informe de la Ponencia. Yo trataba de sintetizar al decir que el planteamiento del señor Solé es abrir una posibilidad distinta de la que está en el informe de la Ponencia. Lo que decía el señor Solé es: ¿no cabría una primera lectura como primer trámite del proyecto en el Congreso de los Diputados antes, por consiguiente, del plazo de enmiendas? Y yo añadía, como consecuencia de ello, que verificada esa primera lectura y tomada en consideración, diríamos, aceptado el texto, queda excluida la posibilidad de enmiendas de totalidad.

Pero el texto del informe de la Ponencia es el que ha precisado el señor Marín. Yo creo que está suficientemente precisado. No sé si hay modificaciones.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: No es exactamente esto lo que propongo, porque creo que hay otras cuestiones conexas.

Por ejemplo, está todo eso vinculado al tema de la abocación al Pleno como consecuencia de si el pase a comisión es automático o si existe algún mecanismo en virtud del cual ese automatismo se pueda romper.

Yo entendía que una especie de debate de totalidad se produce en dos casos: cuando hay enmiendas de totalidad efectivamente, en cuyo caso es un debate que termina con una votación; y cuando no hay enmiendas de totalidad, en cuyo caso hay una especie de fijación general de posiciones de los grupos —transcurrido el período de enmiendas efectivamente— en el que los grupos se pronuncien antes de pasarlo a comisión, para que el Pleno tenga conocimiento de todos los proyectos de ley que entran en esta Cámara sin que se produzca una especie de dispersión, en virtud de la cual va a comisión y se produce una especie de trabajo sectorial que hace que no se tenga una visión global de todo el proceso legislativo general.

Esa segunda discusión, efectivamente, sería una discusión, insisto, que no termina con votación, sino en la que los grupos expresan su opinión general sobre un determinado proyecto de ley. Incluso en muchos casos puede convertirse en decir: «No tenemos opinión sobre eso; pase a comisión; nada más; nos damos por enterados». Pero si no puede producirse un mecanismo de ese tipo (que ya sé que es algo atípico, pero que debería existir si colocamos el centro de gravedad del proceso legislativo en las comisiones; si se hace y creo que es bueno que se haga) puede darse una situación en la que el Pleno como tal prácticamente desconozca una parte importante del trabajo legislativo, porque no pasa por él ni al principio ni al final. Y en consecuencia, nos encontremos con que un número importante de proyectos de ley tengan su origen y su final en comisión, sin que el Pleno haya conocido para nada ni siquiera de su existencia. Por eso yo introducía este precepto de un debate genérico sobre todos los proyectos de ley que se presenten.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, yo pienso que tendríamos que ir por orden. El señor Solé plantea la concepción global de todo el procedimiento legislativo pero, naturalmente, empezamos con el debate de totalidad de los proyectos de ley en el Pleno o en comisión.

Ahora mismo, el proyecto de ley se publica y va, después de su período de enmiendas, a comisión. La Ponencia entendió que para aliviar los trámites legislativos debía de cambiarse el proce-

dimiento y, si había enmiendas de totalidad, debatirlas en el Pleno, y si no, pasar directamente a comisión.

Pero es que ahora mismo, en este instante, en la vigencia del actual Reglamento, también estamos concediendo facultad legislativa plena a las comisiones y el Pleno en ese momento tampoco se entera de lo que ha pasado como tal Pleno cuando concedemos una facultad legislativa plena a una comisión, facultad que se concede, después de oír a la Junta de Portavoces, por la Mesa y pasa a comisión.

Hemos estado siempre de acuerdo, creo yo, en la Junta de Portavoces y en la Mesa, en que muchos proyectos pequeños que no tienen una incidencia de enmiendas importante pueden pasar directamente a facultad legislativa plena de comisiones.

Por tanto, yo creo que, sin perjuicio de que luego vayamos analizando puntualmente todos los temas de procedimiento legislativo, aquí hay una primera cuestión en que nos tenemos que definir: el proyecto de ley, ¿va a tener o no va a tener el mismo tratamiento sin votación que la proposición de ley, a la que hemos dado otro tratamiento en el Pleno también para admitirla o no, como ocurre en el Reglamento actual? Pensamos que como esta facultad de abocación por el Pleno a un proyecto de ley, está salvaguardada cualquier cuestión que pudiera suscitarse a lo largo de una discusión o de un proyecto de ley. Por tanto, en cualquier momento el Pleno puede abocar el conocimiento de una ley, pero aliviamos mucho el trabajo legislativo si nos limitamos a discutir en Pleno, en esa primera lectura, solamente los proyectos de ley que tengan enmiendas de totalidad.

Esta fue, como decía antes el señor Marín, ratificando lo que yo pensaba, la filosofía que inspiró a la Ponencia. Yo pienso que el llevar todos los proyectos de ley al Pleno para esa primera lectura, sin dar lugar a votaciones, nada más que para conocimiento del Pleno, no va a tener resultados prácticos, porque las leyes importantes es muy probable que tengan enmiendas de totalidad, o las suelen tener, y las que sean muy importantes, aunque no tengan enmienda de totalidad, estoy seguro de que los grupos parlamentarios van a pedir que el Pleno conozca el tema, en vez de la comisión.

Por consiguiente, yo creo que sería introducir un incidente procesal en la ordenación del proce-

dimiento legislativo con el que no ganaríamos nada. Por tanto, si se acepta el principio de la Ponencia y queda tal como está el número 1 del artículo 111, luego iremos viendo que seguramente hay temas que se han escapado a nuestra consideración, y la Comisión con su mejor criterio podrá aportar muchas más sugerencias y, por supuesto, la Mesa y el Presidente. Pero nosotros mantenemos el texto del artículo 111 en su apartado 1, que es el que estamos viendo ahora, tal y como salió de Ponencia y, por tanto, rechazamos la enmienda 179 del Grupo Parlamentario Comunista.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, la enmienda número 179 se ha rechazado.

El señor FRAILE POUJADE: No la rechazamos, la vamos a votar en contra.

El señor SOLE TURA: Como yo todavía no la he planteado ni la he defendido, me parecía que no se podía rechazar. Lo que antes había hecho yo era un planteamiento general.

La enmienda número 179, puesto que se rechaza antes de ser defendida, tiene que ser defendida.

La enmienda número 179 intenta resolver una parte del problema sobre la base de decir cuáles serán las leyes que deberán someterse a un debate previo de totalidad—evidentemente, si existe enmienda de totalidad—: en los casos de proyectos de ley orgánica, puesto que así lo ordena el artículo 75 de la Constitución en su apartado 3; a lo cual habría que añadir aquí otras como las leyes marco, las leyes de armonización, que son leyes que en el artículo 75 de la Constitución no se contemplan como tales, puesto que allí se habla de las leyes de bases. Pero no sé si la categoría de ley-marco es equiparable; desde luego, las leyes de armonización, no.

En la enmienda introducimos la novedad: «Cuando por la importancia del proyecto así lo acuerde la Junta de Portavoces». Así, queda el recurso de que la Junta de Portavoces (o cualquier otra instancia; no estaría en contra de que fuese la Mesa) tenga facultades para decidir que un proyecto es lo suficientemente importante como para que se someta a un debate de totalidad, con

las características que antes he dicho, de que sea un debate de totalidad sin votación.

Este es un tema que yo insisto en que no es intrascendente, ni muchísimo menos. Me dice el señor Fraile: Es que ahora ya ocurre que las comisiones conocen de proyectos de ley en competencia legislativa plena y tampoco pasan por el Pleno, ni antes ni después. Es cierto, pero el mismo señor Fraile ha dicho que son proyectos de poca monta; es decir, que ahora lo que se hace es la excepción. Y en el proyecto de Reglamento lo que proponemos es que eso sea regla, no la excepción, y en este caso yo creo que la cuestión cambia de carácter.

Por ello, yo planteo el problema general; si los señores comisionados consideran que ese problema no existe, tanto mejor, yo sigo pensando que sí existe. Y en este sentido, y por lo menos para dejar el tema abierto; sometería a votación la enmienda que el señor Fraile ha rechazado antes de que yo la defendiese.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Fraile, y terminamos el tema.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, ruego al señor Solé me disculpe la expresión «rechazar»; podemos rechazarla como grupo parlamentario, y a esos términos me he referido; pero la comisión decide con sus votos si la rechaza o la admite.

No creo que tenga el señor Solé que acogerse a un —a su juicio— mal término expresado por mí para consumir dos turnos en defensa de esta enmienda, porque yo entendía que antes también había defendido la enmienda 179. Creo que se ha acogido a esto y la ha vuelto a defender. Pero la Presidencia es lo suficientemente flexible como para concedernos dos o más turnos; por lo tanto, señor Solé, no hacía falta acogerse a esto. Yo le pido disculpa, de todas maneras, si el término «rechazar» ha sido inoportuno o impertinente.

Lo que quiero decir es que a nosotros no nos parece conveniente aprobar su enmienda. Sabe que yo no suelo ser hombre de palabras duras, o sea, que si he dicho «rechazar» puede ser que no haya entendido el sentido de mis palabras. Pero sigo pensando lo mismo, sigo pensando que nosotros hemos establecido un procedimiento; naturalmente los casos exceptuados constitucionalmente y los que hubiera hecho abocación el Pleno es de suyo y está reconocido que tienen que ir

a Pleno, como es natural. Por lo tanto, yo creo que la regla general la establecemos aquí, pero se usará o no, según los usos parlamentarios, porque si los grupos parlamentarios siguen entendiendo que todos los proyectos tienen que ir al Pleno, naturalmente irán a Pleno. Será el uso parlamentario el que haga que esta regla sea general o excepcional.

El señor PRESIDENTE: Yo creo que esta enmienda está suficientemente debatida.

El señor SOLE TURA: Si me permite un segundo, señor Presidente, quiero decir una cosa pequeña, y es que uno de los temores que tengo, señor Presidente, es que si no introducimos un mecanismo de las características del que yo indico, se puede producir luego una corruptela, y es que para gozar de una discusión general se hagan enmiendas de totalidad a voleo.

El señor PRESIDENTE: Enmienda 179, del Grupo Parlamentario Comunista, al artículo 111. ¿Votos a favor? (Pausa.) ¿Votos en contra? (Pausa.)

Queda rechazada con dos votos a favor.

¿Se aprueba el artículo 111 en sus términos? (Pausa.)

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Señor Presidente, por consecuencia yo voto en contra del párrafo 5.

El señor PRESIDENTE: Bien. El señor Del Valle tiene la palabra.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Respecto al párrafo 2, que es anterior, existe una llamada a un artículo que hemos dejado encargado, que es el 73. Yo quiero que se deje constancia de ello y además, con la expresión «si bien cada una de las enmiendas presentadas podrán dar lugar a un turno a favor y a otro en contra», parece que se refiere a lo dispuesto en el artículo 73, que dice que en todo debate hay un turno a favor y otro en contra, luego parece que sobraría.

El señor PRESIDENTE: Aquí dice que en cada enmienda hay un turno a favor y otro en contra.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: Entiendo que cada enmienda a la totalidad origina un debate de cada enmienda.

El señor PRESIDENTE: No, no; el debate de totalidad que venimos haciendo es único, con todas las enmiendas.

El señor DEL VALLE Y PEREZ: En todo caso, que se deje en función de lo que se resuelva detrás.

El señor FRAILE POUJADE: Yo entiendo que el artículo 73 lo dejamos aparcado a la vista de si aprobábamos este artículo, que es uno de los fundamentales que hace referencia al artículo 73. Entonces yo creo que al aprobar, si aprobamos, el artículo 111, el artículo 73 cobra toda su vigencia, porque es la facultad de ordenación del debate de la Presidencia del Congreso.

Por lo tanto, yo creo en este momento que, en vez de estar aparcado, el artículo 73, puesto que lo reconocemos aquí dentro del artículo 111, vuelve a estar vigente. Lo que hay es una enmienda pendiente de adición, pero aprobamos ese artículo 73 a falta de esa enmienda de adición, pero, una vez que hemos admitido aquí el debate de totalidad, que se desarrolla con arreglo a las normas, que son las reconocidas en el artículo 73 con las facultades de la ordenación de la Presidencia...

El señor PRESIDENTE: A mi juicio, el artículo 73 es objeto de remisión de este artículo, pero será objeto desde otros muchos, y si yo no recuerdo mal lo que dijimos es: como el artículo 73 es de aplicación subsidiaria respecto de todos los que no tienen regulación específica, vamos a ver todas las regulaciones específicas y entonces veremos cómo hay que hacer la regulación subsidiaria de carácter general.

Aquí ya tenemos un caso en que la regulación no es específica, sino con remisión a la general; pero vamos anotando los distintos supuestos, para hacer después la regulación final subsidiaria.

Entonces, se aprueba el artículo 111, con el voto en contra del señor Esperabé respecto del apartado número 5.

Artículo 112. El señor Esperabé tiene la palabra. Artículo 112

El señor ESPERABE DE ARTEAGA GONZALEZ: Nada más para llamar la atención de la comisión en cuanto al número 1, porque tiene una redacción que se da de cachetes —y perdón por la expresión— con lo que hemos aprobado en

el 111. En el 111 hemos dicho que las enmiendas a la totalidad se tramitarán cuando se hubiesen presentado dentro del plazo reglamentario de enmiendas a la totalidad. Es decir, que las enmiendas a la totalidad se debaten en todo caso, según la redacción del artículo 111, en el Pleno. Pues bien, en el 112, número 1, decimos: «Recibido el proyecto por la comisión, tras su debate de totalidad, en su caso, en el Pleno», etcétera. Habrá que decir «en todo caso» o suprimir «en su caso», porque si no está en contradicción con lo que hemos dicho respecto al artículo 111.

El señor PRESIDENTE: Evidentemente, creo que el supuesto de hecho que da lugar a la aplicación del artículo 111 está mal formulado para recoger los distintos supuestos que son posible. Considero que es: «Rechazadas, en su caso, las enmiendas de totalidad que propusieran la devolución del proyecto y finalizado, en todo caso, el plazo de enmiendas, la comisión nombrará de su seno...», porque el plazo de enmiendas puede jugar antes y después, ya que hemos introducido los supuestos de textos alternativos con plazos de enmiendas subsiguientes: «Rechazadas, en su caso, las enmiendas de totalidad que propusieran la devolución del proyecto al Gobierno y finalizado, en todo caso, el plazo de enmiendas, la comisión nombrará de su seno...».

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Sugeriría que, para menos casuismo, se suprimiese el segundo «en todo caso», diciendo, simplemente: «... y finalizado el plazo de enmiendas...»

El señor PRESIDENTE: Se tienen que dar las dos condiciones.

Tiene la palabra el señor Fraile.

El señor FRAILE POUJADE: En ese sentido, señor Presidente, yo iba a decir una cosa apoyando la tesis que mantuvimos en el artículo anterior, que es que en este artículo 112 lo que aceptamos precisamente en la Ponencia fue una enmienda del Partido Comunista, y la aceptamos toda la Ponencia, señor Solé, porque era más acorde con el cambio de criterio que establecimos. Por lo tanto, con esto apoyo la tesis con que la Ponencia estaba de acuerdo con el procedimiento establecido en el 112.

Quería también hacer una observación al ar-

tículo 112: que creo que la prórroga del plazo de enmiendas debe estar como facultad de la Mesa de la Cámara, como está ahora, porque muchas veces estos asuntos se plantean en reuniones conjuntas portavoces-Mesa de la Cámara, con lo cual yo creo que si hacemos aquí dos atribuciones: una conjunta a la Mesa de la Comisión, de acuerdo con la Mesa de la Cámara... (Pausa.)

Perdón, creí que eran las enmiendas. Estoy de acuerdo, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: La fórmula que he leído creo que vale, si la aceptan, como introducción de ese párrafo.

El señor Fraile dice: «La Mesa de la Comisión, de acuerdo con la Mesa de la Cámara, podrá prorrogar el plazo para la emisión del informe...». De manera que esto requiere acuerdo de las dos Mesas. La verdad es que hasta ahora veníamos operando con un criterio que yo creo que es más correcto, que es que la comisión tiene dos meses; de esos dos meses, la Ponencia tiene quince días; la Mesa de la Comisión es la que autoriza la prórroga de los quince, siempre que no exceda de los dos meses, y la prórroga de los dos meses de la comisión la autoriza la Mesa del Congreso.

Ese es el esquema con el que habíamos operado hasta ahora. Realmente, para que le prolonguen una semana o dos a una Ponencia, tampoco hay que trasladarlo a la Mesa del Congreso. Lo importante para la Mesa del Congreso es que la comisión haga sus trabajos en los dos meses. El exceso de plazo sí tiene que ser autorizado por la Mesa del Congreso.

Me parece que ese esquema es mejor en cuanto a las prórrogas.

El señor FRAILE POUJADE: Creemos que ésta es la mejor fórmula.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, estoy de acuerdo con lo que acaba de decir ahora mismo la Presidencia. Lo único que digo es que en la fórmula que el Presidente ha propuesto me parece que hay una repetición de «en su caso» y «en todo caso», que quizá convendría matizar.

El señor PRESIDENTE: Es buena retórica «en su caso» y «en todo caso».

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Es cacofónico, señor Presidente.

El señor SOLE TURA: Mi propuesta en el artículo 112, número 1, que dice: «... aquélla nombrará en su seno uno o varios ponentes», es sustituirlo por «una Ponencia».

El señor PRESIDENTE: Propone el señor Solé que el artículo 112, en lugar de «uno o varios ponentes», diga «una Ponencia». ¿Están de acuerdo?

El señor SOTILLO MARTI: Ese texto que propone el señor Solé, ¿significa que para todos los proyectos siempre la Ponencia ha de ser plural, o podría haber algún proyecto que, por su escasa entidad, fuera la Ponencia de un único diputado, sin perjuicio de que las enmiendas se mantienen, como es lógico, si el informe no satisface a los enmendantes? Eso no perjudica los derechos de los enmendantes.

El señor PRESIDENTE: A mi juicio, aun cuando no lo utilizamos suficientemente, hay dos clases de Ponencias, y me parece que lo bueno es que queden abiertas las dos clases de Ponencias. Es decir, una Ponencia con representación política que se convierte en un instrumento o un medio de negociación de proyectos en que se acuerda una serie de cosas, y otra, la Ponencia meramente relatora. Hay la posibilidad de que ésa exista, y lo mismo puede ser de uno, dos o tres ponentes. Lo único que hace es emitir un informe sobre el proyecto, sobre las enmiendas que se han presentado, y se debate directamente proyecto y enmiendas, sin necesidad de construir el trámite de una Ponencia de hondura y calado político, como habitualmente se hace.

Creo que esas dos posibilidades deben quedar abiertas reglamentariamente. Luego la práctica dirá si se utiliza más un tipo u otro de Ponencia. Esa posibilidad de que haya un solo diputado siempre sería demasiado limitado, pero podría haber, teóricamente, un único ponente. He pensado alguna vez en Ponencias de dos para este tipo de cosas, es decir: ordenación, fijación de valoración de las enmiendas y emisión de informe a la comisión; y la comisión entre derechamente a debatir sobre proyecto y enmiendas, a la vista del informe de la Ponencia. Hay determinados proyectos para los que puede ser solución buena y mucho más ágil la de las Ponencias tal como las construimos ahora. En todo caso, me parece que el Reglamento debe dejar abierta la posibilidad.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, estoy de acuerdo en que el Reglamento deje abierta la posibilidad de que pueda hacerse con la fórmula actual de uno o varios ponentes o con mi propuesta de una Ponencia. El problema es cómo se cierra esa posibilidad abierta. Es decir, quién decide si es uno o varios ponentes.

El señor PRESIDENTE: La comisión.

El señor SOLE TURA: ¿En función de qué criterios? En función del criterio, supongo —que es el que ha insinuado el señor Presidente—, de la importancia o trascendencia del proyecto. Si existe una cláusula objetiva de garantía en virtud de la importancia o trascendencia de los proyectos, tanto me da que se diga uno o varios ponentes o una Ponencia. Si no es así, nos podemos encontrar con que la Ponencia unipersonal se pueda convertir en regla, incluso en proyectos de mucha importancia. Si ahora trasladamos al centro de gravedad a la comisión y no al Pleno, quiere decirse que la importancia de la Ponencia no disminuye, sino que aumenta.

Creo que es un punto que conviene no dejar tan absolutamente abierto. Si mediante un precepto, mediante una especie de interpretación auténtica se considera que el que sea uno o varios ponentes depende de la trascendencia del proyecto, yo quedaría satisfecho.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, nosotros comprendemos la preocupación del señor Solé, pero es que —la verdad sea dicha—, aparte de que los usos parlamentarios decantarán los criterios objetivos a los que deba atenerse la comisión, yo creo que la adición de esa expresión «atendiendo a la trascendencia del proyecto» no es buena, porque precisamente puede haber leyes que, por su especial trascendencia lo que requieran es una Ponencia puramente técnica, es decir, no una Ponencia de calado político que tiende a llegar a un compromiso o a una solución política a nivel de Ponencia, sino que, a lo mejor, lo que es necesario por la polemicidad e importancia de la ley es tener un ponente con la fórmula habitual del «rapporteur», que es un señor que lo único que hace es un análisis del texto de las enmiendas y que no

toma posiciones respecto de los problemas políticos de fondo, cuya solución se debe dejar a la discusión de la Comisión y, eventualmente, del Pleno.

Yo creo que, como ha dicho la Presidencia, es mejor dejar abierta la vía del ponente único o de la Ponencia plural, que son los usos parlamentarios los que decantarán los criterios objetivos, porque estamos de acuerdo en que tienen que ser criterios objetivos los que decidan una u otra solución, pero consideramos que añadir «la importancia de la ley o la trascendencia del proyecto», está cerrando otras posibles vías, porque, a lo mejor, lo que a todos nos conviene es que en una ley de especial importancia el trámite de Ponencia no se convierta en una especie de minipleno o conferencia política, sino que simplemente sea un análisis técnico de las soluciones propuestas.

Por tanto, nosotros apoyaríamos el mantenimiento del texto.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marín.

El señor MARIN GONZALEZ: Nosotros estamos también por mantener el texto del informe. A lo mejor esto puede ser una apreciación excesivamente personal mía, pero así lo he mantenido en la Ponencia, y es que yo tenía la visión de que la Ponencia debía ser un instrumento de trabajo absolutamente despolitizado, concediéndole un carácter esencialmente técnico de ordenación de las enmiendas y del debate, a través de un informe muy aséptico que hace un diputado ayudado por el Cuerpo de letrados de la Cámara, y es en la comisión donde empieza el verdadero debate político. Porque si seguimos trabajando con las grandes Ponencias, luego con la comisión y después con el Pleno, con el nuevo Reglamento no vamos a arreglar nada de lo que está aconteciendo ahora, es decir, repetir hasta tres veces el mismo debate. Esta era la filosofía, que yo comprendo que tal vez pueda parecer demasiado exagerada, pero sigo entendiendo que la Ponencia debe procurarse que sea fundamentalmente un trabajo de tipo técnico mucho más que de negociación política. En fin, las Ponencias están para lo que están; pero, desde luego, las negociaciones políticas, por mi experiencia en Ponencias, no siempre se suscitan en la Ponencia, sino fuera de ella, en mil y una reuniones que se producen fuera de ese marco.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Yo creo que el señor Marín —tengo que decirlo con toda honradez— se equivoca, porque —y es un debate que ya hemos sostenido él y yo en Ponencia— creo que, desde un punto de vista abstracto, quizá las cosas sean como él dice, pero no creo que sea esto lo conveniente. Lo digo porque, en definitiva, estamos con instancias ahora que se pueden superponer y uno de los intentos que tenemos es aligerar el procedimiento, que es la intención con la que estamos trabajando en la redacción de ese Reglamento. Pero no sé... Creo que sería perjudicial que, para aligerar, precisamente lo que hiciésemos fuese transformar lo que puede ser el carácter más importante de lo que es actualmente una Ponencia. Yo entiendo que lo que sí se debe hacer con la Ponencia es cumplir los plazos, que es lo que no se hace ahora. Es decir, si hay un plazo estricto en virtud del cual una comisión tiene dos meses y una Ponencia tiene quince días —esos quince días pueden ser alargados un poco—, eso debe cumplirse a rajatabla, y eso sí que aligeraría bastante el procedimiento. Pero lo que me parece que sería enormemente perjudicial sería modificar el carácter que puede tener la Ponencia, que, por la propia agilidad del procedimiento y la pluralidad de las representaciones, permite a veces llegar a un acuerdo importante que solventa problemas por los que luego la comisión, y no digamos ya el Pleno, puede quedar ligeramente encajada.

Creo que éste es un tema enormemente importante y que actuar aquí con un criterio rigurosamente aséptico o técnico, en el sentido de decir: La Ponencia es pura y simplemente una instancia de ordenación del debate posterior, nos puede llevar a un camino de difícil salida. Porque se trata de ordenar, pero ordenar de una manera en la que los problemas principales puedan tener un principio de solución y no nos lleven a un atasco. Creo que la instancia actual de la Ponencia es decisiva. Lo que ocurre es que padece de defectos, que los plazos no se cumplen, que hay Ponencias que se eternizan, otras que no se reúnen, que se alargan, pero esa ya es otra cuestión. El defecto no viene del carácter mismo de la Ponencia, sino del cumplimiento de sus propias obligaciones.

El señor PRESIDENTE: De todas formas, los temas están conectados, señor Solé, porque las

Ponencias amplias, con presencia de todos los grupos parlamentarios como ahora se producen, impiden trabajos simultáneos de Ponencias y todo eso verifica una acumulación, porque hay grupos que sólo tienen un representante en la Comisión y, consiguientemente, en la Ponencia. Es decir, el mecanismo de Ponencia, que en teoría podría permitir un trabajo simultáneo y luego ir verificando el escalonamiento del trabajo en comisión, hay que hacerlo en Ponencia, porque se produce reiteración de ponentes respecto de los textos y no pueden simultáneamente trabajar en dos o más Ponencias. Aquí, en realidad, la única variante es que diga «uno o varios ponentes» o «una Ponencia».

Enmienda del señor Solé proponiendo que diga «una Ponencia», en lugar de «uno o varios ponentes». Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Quería de todas formas decir algo, si me lo permite, señor Presidente, porque he dicho que a mí no me importa que diga «una Ponencia» o «uno o varios ponentes» si encontramos algún mecanismo para ver cómo se decidirá. He propuesto incluso como mecanismo la posible interpretación auténtica que se haga en función de los debates de la comisión, pero tengo la sensación de que eso no es posible, porque la intervención del señor Herrero no permite una interpretación auténtica. Hay varias interpretaciones auténticas, pero puesto que dice que «aquí no digamos nada; que queda remitido al uso», en ese sentido no hay interpretación auténtica. Yo intentaría o pediría que se me permita presentar una enmienda «in voce» que precise más el carácter técnico que quiero dar a mi enmienda.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marín.

El señor MARIN GONZALEZ: Señor Presidente, no veo ahora el artículo, pero el problema que está planteando el señor Solé estaba resuelto en las discusiones de la Ponencia y creo que viene reflejado en un artículo posterior, pero ahora no lo veo. El criterio, en el caso de que hubiera ponente único o más ponentes, estaría en función de la iniciativa legislativa. Quiero explicarme. Si se tratara —y no sé si reflejo de esta manera la postura del señor Solé en cuanto a buscar un criterio objetivo— de una iniciativa de un grupo parlamentario, ese eventual ponente sería un represen-

tante del grupo parlamentario al que se deba esa iniciativa legislativa. Ese sería el criterio objetivo en función de donde proviene ese acto parlamentario. En ese sentido, si fuese una proposición de ley del Grupo Comunista, el que ordenaría esos trabajos sería un miembro de ese grupo, e igual ocurriría en el caso de que fuera el Grupo Socialista, el Centrista o el Gobierno, etcétera. Esto, además, tiene su lógica, porque es impulso legislativo que tiene esa técnica, en mi visión, naturalmente. Si técnicamente la va a adecuar un diputado que precisamente forma parte del grupo que la ha impulsado (la proposición de ley), creo que todavía va a ser mucho más correcto que apoye más la visión que tenga del tema.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero de Miñón.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: A nosotros, la interpretación que acaba de hacer el señor Marín no nos hace plenamente felices, porque, claro, también sería extraño que un grupo tome iniciativa legislativa y que, además, ese mismo grupo controle la decantación objetiva de los criterios formulados en torno a ese proyecto. En algunos casos eso será posible y en otros no lo será.

Yo, lo que quería señalar aquí es (número uno) que comprendemos los intentos «polisinodales» del señor Solé, al que le gusta mucho eso de los consejos a todos los niveles, aunque comprendo que un grupo pequeño como el suyo tendrá dificultad para estar en todos. Ya ha señalado el señor Presidente que los grupos especialmente pequeños están en Ponencias múltiples y puede ser difícil. Bromas aparte (porque sabe el señor Solé que a él y a su grupo los respeto mucho, cualquiera que sea su número), lo que sí quiero señalar es que el trámite de Ponencia política todos somos conscientes de que complica las leyes de pequeña importancia. En algunas leyes en que es posible un acuerdo político, la Ponencia plural será buena, y siempre sigue la puerta abierta para utilizarla. Pero hay leyes, incluso leyes de gran trascendencia y de gran calado político, en que la Ponencia plural, como conferencia política, lo que contribuye es a complicar extraordinariamente el tema, porque hasta hace decantar posiciones de los grupos que después es muy difícil corregir en otros trámites del procedimiento legislativo.

Yo insisto: dejemos a los usos parlamentarios

el utilizar la Ponencia única de «rapporteur» o la Ponencia plural. Y, desde luego, nuestra interpretación auténtica, en la medida en que contribuímos, creo que mayoritariamente, a la decantación de esa interpretación, no sería en ningún caso favorable determinar aquí el criterio objetivo por el cual debiera atender a un tipo u otro de Ponencia, en razón del carácter más o menos importante o trascendente de la ley; creemos que es cosa que debe quedar a los usos parlamentarios.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación la enmienda del Grupo Comunista.

¿Votos a favor? *(Pausa.)* ¿Votos en contra? *(Pausa.)* ¿Abstenciones? *(Pausa.)*

Queda rechazada con dos votos a favor.

Se aprueba el artículo 112 en los términos que resultan del informe de la Ponencia y de las modificaciones que hemos ido haciendo, con las dos abstenciones.

Artículo 113 Artículo 113. ¿Alguna observación al artículo 113? *(Pausa.)*

¿Se aprueba? *(Asentimiento.)* Queda aprobado.

Artículo 114 Artículo 114. ¿Alguna observación? *(Pausa.)*
Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, la objeción que tengo a este artículo es una objeción general, no está perfectamente articulada, pero tengo que decir, con toda sinceridad, que me preocupa el hecho de que el Presidente de la comisión pueda tener facultades tan importantes como las que establecen los números 1 y 2 del apartado 2.º. De alguna manera habría que introducir algún elemento de control o alguna posibilidad de recurso para que el presidente de la comisión, de acuerdo con la Mesa, ordenara de tal manera el debate que este debate casi no se produzca.

Lo que yo expreso aquí es una preocupación general; no tengo en este momento una propuesta concreta de enmienda de control, pero la preocupación sí que la tengo.

El señor PRESIDENTE: El número 2 de este artículo 114 estaba, en el texto inicial de Ponencia, referido a los debates en el Pleno, que yo creo que es donde tiene sentido. Ahora, trasladar eso a la comisión como un mecanismo de que en la Comisión no haya debate detallado, ya me parece demasiado. Una cosa es que no lo haya a la vez en la comisión y en el Pleno y otra cosa es que no lo

haya ni en la comisión ni en el Pleno. A mí me parece que el mecanismo en comisión debe dar lugar a debates más detallados y que este tipo de facultad es facultad para el Pleno. En el Pleno se debe buscar una ordenación que facilite la confrontación política de las posiciones de los grupos, pero en comisión hay que debatir los temas en sus términos, me parece. Aquí se ha quitado del Pleno.

Tiene la palabra el señor Solé.

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, me atrevo a sugerir la pura y simple supresión de este artículo.

Tiene la palabra el señor Marín.

El señor MARIN GONZALEZ: Era, justamente, para avalar la filosofía del Presidente; además de que, en cierta manera, está en contradicción con el artículo 73, porque, efectivamente, esa capacidad ordenadora del debate se le reconoce a la Presidencia, pero, ¡ojo!, oída la Junta de Portavoces, mientras que en la comisión queda a la discrecionalidad del presidente de la comisión, sin ni siquiera reconocer una capacidad de consulta a los portavoces subsiguientes que hay en la comisión, lo que nos podría llevar a una situación ciertamente mala para el procedimiento legislativo. Tal vez, la solución fuera o suprimirlo o darle un contenido que se acoplara a lo que se establece en el Pleno para el debate legislativo en este trámite.

Caben dos soluciones; o la supresión lisa y simple o, si tenemos el antecedente del artículo 73, reconocer esa capacidad al presidente de la Comisión, junto con los portavoces de los grupos, para establecer un tipo de debate más conveniente.

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo en suprimir el párrafo segundo del número 2? En ese caso desaparecería el párrafo primero para que figurara como punto y seguido: «El presidente de la comisión, de acuerdo con su Mesa, podrá establecer el tiempo máximo», etcétera.

Queda, pues, aprobado en esos términos el artículo 114.

El señor Vázquez tiene la palabra.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Señor Presidente, simplemente a efectos de una interpretación del artículo 114 que acabamos de aprobar,

en orden a que el presidente de la comisión se atribuye de alguna manera las mismas facultades de ordenación del debate general y de ordenar la comisión que están previstas para el Presidente de la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Eso está en el punto primero.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: No lo digo en el sentido de que conste tal como estaba estrictamente reglamentado, sino que de alguna manera el espíritu del número 2 entendemos todos que lo debe tener también el presidente de la comisión en un debate prolijo y minucioso de enmienda por enmienda, pero a efectos de ordenar o atribuir un párrafo u otro. Es decir, no privamos, a efectos de la interpretación que podamos dar, al presidente de que en determinadas materias...

El señor PRESIDENTE: Ya le digo que eso está conectado con el artículo 73, en función de la ordenación general que tiene con los portavoces.

El señor VAZQUEZ GUILLEN: Entendido, señor Presidente.

Artículos
115 y 116

El señor PRESIDENTE: Artículos 115 y 116. Aquí se ha incorporado a los artículos 115 y 116 el doble tratamiento según tenga o no tenga competencia legislativa plena. ¿No es así? Si se mantiene la estructura que había, que es regular aquí el procedimiento legislativo común y regular después como especialidad la competencia legislativa plena, tengo dudas sobre si el tema relativo a la competencia legislativa plena no debe estar tratado en el momento en que se regulen las especialidades de la competencia legislativa plena. Si no, vamos mezclando.

Esto, como estaba hecho, era para regular primero una especie de derecho común para el procedimiento legislativo y luego regular las especialidades.

Si vamos trasladando las especialidades aquí, se pierde un poco, lo mismo que nos ha pasado antes con las leyes orgánicas.

El artículo 115 tendría que ir como especialidad del procedimiento de competencia legislativa plena. De todas formas, en cuanto al contenido del artículo, no hay objeción ninguna. Luego veremos si el artículo 115 se coloca en el otro lado.

Los artículos 115 y 116 se aprueban en sus tér-

minos, quedando pendiente de decidir en su momento la incorporación del artículo 115 en el capítulo relativo a las comisiones de competencia legislativa plena.

Artículo 117.

El señor Solé tiene la palabra.

Artículo 117

El señor SOLE TURA: Señor Presidente, este artículo creo que plantea un problema muy importante y es el de cuál es la intervención final del Pleno en el caso de que una comisión haya tramitado un proyecto o una proposición de ley sin competencia legislativa plena. Porque lo que se dice aquí, en el apartado número 2, es que, prácticamente, la última intervención del Pleno es la votación final, que es, de hecho, una votación de ratificación, y esto plantea la cuestión de que si se pueden reservar o no reservar enmiendas para el Pleno, y, si se pueden reservar, cuáles y con qué requisitos. Creo que este es un tema muy de fondo.

Nosotros no estaríamos de acuerdo con la redacción actual del número 2, sino que creemos que debería arbitrarse en él un procedimiento para que las enmiendas pudiesen volver al Pleno. Lo que ocurre es que también somos sensibles a un problema real, es decir, que no todas las enmiendas pueden volver al Pleno. Habría que establecer un mecanismo de filtración, ¿cuál? Es decir, ¿se puede mantener lo que ocurre ahora, que cualquier enmienda mantenida en comisión, por el solo hecho de votarla, ya en el Pleno? ¿O se requeriría otro mecanismo? Por ejemplo, yo creo que se podría pensar en un mecanismo por el cual sólo fuesen al Pleno las enmiendas que hubiesen obtenido un determinado «quórum» o que hubiesen sido apoyadas por los grupos o cualquier tipo de estas soluciones, en el sentido de que hubiese la posibilidad de que fuesen enmiendas al Pleno, pero no todas por sistema. De alguna manera hay que dejar un canal abierto para que enmiendas mantenidas en comisión puedan ir al Pleno.

El señor PRESIDENTE: Bien. Efectivamente, la concepción que hace, al parecer, aquí la Ponencia es la de que hay sólo un debate global y una votación global en el Pleno.

El señor Fraile tiene la palabra.

El señor FRAILE POUJADE: Señor Presidente, definitivamente, esta es una preocupación que

creo tenemos todos los grupos y que, de no quedar regulada de alguna manera, podría dar lugar a problemas de aplicación reglamentaria en el futuro.

No obstante, pienso dos cosas. Por un lado, que el artículo 73 da las facultades de ordenación al Presidente, pero el artículo 118 del texto de la Ponencia original, que ha sido suprimido por la Ponencia en la última lectura y antes de que viniera a comisión el proyecto de Reglamento, daba unas facultades a la Mesa y al Presidente que creo que podrían, en cierta manera, obviar estos inconvenientes. Porque el Presidente, de acuerdo con la Mesa, puede fijar de antemano el tiempo máximo del debate de un proyecto, distribuyéndole, en consecuencia, entre las intervenciones previstas, etc., agotadas las votaciones que quedan pendientes. Pero el número 2 dice: «Ordenar los debates y las votaciones por materias, grupos de artículos o de enmiendas, o párrafos de artículos, cuando así lo aconseje la complejidad del texto, la homogeneidad o interconexión de las pretensiones de las enmiendas o la mayor claridad en la confrontación política de las posiciones».

Yo creo que esto podría dar lugar a lo siguiente: que un grupo en comisión se reserve, cuando lo considere oportuno, sus enmiendas para defenderlas en el Pleno. Pero toda esta facultad, un poco exagerada, de que todas las enmiendas vayan al Pleno, podría quedar limitada por la facultad del Presidente de ordenar los debates y las votaciones por grupos o artículos o de enmiendas, de tal manera que un grupo ha podido mantener a un capítulo o a un título de un proyecto de ley ocho o diez enmiendas, pero el Presidente le fija a este grupo un tiempo para que defienda esas enmiendas en su turno, y todas juntas y no enmienda por enmienda, sino en una concepción global de las enmiendas que hacen referencia a un mismo tema, con lo cual yo creo que se garantizaba el poner cualquier limitación en comisión por el número de diputados que apoyen o el número de grupos que apoyen, ya que ello nos llevaría siempre a estar pendientes de la cortesía parlamentaria, posiblemente, y yo estoy defendiendo en esta intervención más a los grupos pequeños que a los grandes y siempre sería un poco violento tener que determinar que tantos votos dan derecho o tanto no dan derecho, porque eso sería perjudicar a los grupos minoritarios. Sin embargo, si aceptamos la ordenación del debate y de las

votaciones por el Presidente, de acuerdo con la Mesa, en el tiempo máximo, y todo esto en relación con el artículo 73, podríamos tener resuelto el problema de una manera general y de una manera bastante objetiva.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Carro.

El señor CARRO MARTINEZ: Señor Presidente, la intención de la Ponencia al redactar este precepto, que es verdaderamente nuevo y drástico, por llamarlo de alguna forma, fue que en el Pleno no hubiera una reproducción literal del debate de la comisión. Los trabajos deben hacerse analítica y seriamente, pero reiterar el debate de la comisión en el Pleno nos parece excesivo y, sobre todo, para algunos proyectos, verdaderamente —y permítaseme la expresión— indigerible, por la extensión o el volumen que tienen. Así, de un trámite reiterativo pasamos a otro demasiado aligerado.

Yo comprendo la preocupación que tiene el señor Solé sobre este punto, aun cuando la fórmula que él propone a mí tampoco me parece totalmente acertada, porque estoy seguro de que siempre se encontrarían votos de cortesía para llevar al Pleno lo que cada grupo estimara conveniente; ahora bien, pasar de una duplicación del debate a esta fórmula tan drástica del artículo 117 parece un poco fuerte. En este caso nosotros, aun estando de acuerdo con el sentido de este artículo 117, sugeriríamos a la Presidencia que quizá se pudiese pensar en una fórmula para un párrafo tercero, en el cual se habilitara la posibilidad de que ante algunos textos —textos de contenido heterogéneo— pudiera haber no una discusión de artículo por artículo, pero sí un debate más pormenorizado, cuando la naturaleza y extensión del texto lo determinara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces o de la Mesa, eso me es igual. Es decir, disponer para este trámite sumario que aquí se establece una posible excepción con el fin de que, en ciertos temas heterogéneos, ambiguos —como ya he dicho—, importantes, etcétera, pudiera tal vez darse mayor oportunidad que la que se daría en un solo debate, para un texto que a lo mejor es muy complicado y tiene un contenido muy variado y respecto al que puede uno estar de acuerdo con un tema, pero no con los demás.

Así pues, aceptaríamos con gusto un nuevo párrafo que admitiera una flexibilidad que permiti-

tiera que este debate fuera algo más sustancioso que la sumariedad con que aquí está regulado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero.

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, aparte de aprovechar la ocasión para señalar que retiramos nuestra enmienda 437, referida al horario de votación, quería indicar sobre el tema que se ha suscitado los siguientes extremos:

En primer lugar, coincidimos con la opinión que aquí se ha manifestado relativa a la excesiva rigidez de este párrafo segundo y al procedimiento excesivamente sumario, tal vez, que se prevé con carácter general.

Creemos que esto es probablemente remediable —como ya ha señalado el señor Fraile—, a través de la aplicación de los criterios marcados —y todavía por marcar— en el artículo 73. Y digo marcados, porque no se trataría solamente de las facultades de ordenación del debate a cargo de la Presidencia, sino también de la posibilidad de mayor número de turnos que probablemente podría y debería prever, si llega a aprobarse la enmienda de adición que nos reservamos hacer en el artículo 73.

Creo que en el Pleno, cuando se haga este gran debate sobre el dictamen de una comisión, probablemente una pura toma de posición por parte de cada grupo, sin más, sea algo excesivamente rígido y escaso. Tal vez estaría bien abrir la posibilidad a una pluralidad de turnos.

Ahora bien, dicho esto, dicho que hace falta flexibilizar el párrafo segundo y dar mayor posibilidad de explicación a las fuerzas que concurren en el Pleno, quiero llamar la atención de la comisión sobre un hecho que nos parece incontestable, y es que las enmiendas son la muerte del Pleno. La discusión pormenorizada de enmiendas, y, desde luego, si se abre el trámite de cortesía parlamentaria en comisión, todas las enmiendas terminarán yendo al Pleno; si se abre este trámite, el Pleno seguirá siendo algo tan inextricable y confuso como hoy suele ser.

Y yo recordaba ayer en una sesión no legislativa, en una sesión donde no se iba a votar, en una sesión donde, desde luego, había muchas menos ausencias que de costumbre suele haber en el Pleno, recordaba cuántas veces nos hemos lamenta-

do de que el Pleno no esté suficientemente concurrido.

Muchos de nosotros hemos señalado que el Pleno no está concurrido cuando es difícil seguir las sesiones del Pleno, por las materias realmente inextricables que a veces tratamos. Ayer, en una sesión no legislativa, cuando no se requerían diputados para votar, sin embargo, la inmensa mayoría de los señores diputados estaban presentes, porque el Pleno era un Pleno de tremendo interés político, en el que se celebraba un debate que creo alcanzó una ejemplar altura, verdaderamente.

Yo creo, señor Presidente, que aquí nos estamos jugando algo muy importante, que es el futuro de nuestra vida parlamentaria. En tanto en cuanto el Pleno sea una gran Cámara de debate político, ya sobre cuestiones no legislativas —como era el caso de ayer—, ya sobre cuestiones legislativas, pero enfocadas desde la perspectiva de su generalidad política, el Pleno tendrá interés. En cuanto hagamos que lleguen al Pleno enmiendas que pueden ser de inmenso interés técnico, de gran importancia, pero de difícil seguimiento por parte de los señores diputados y por parte de la opinión pública, el Pleno languidecerá.

Yo creo que aquí habría que facilitar mayor número de turnos, de intervenciones, habría que facilitar la ordenación del debate en grandes bloques por parte de la Presidencia, pero entiendo que habría que cerrar el acceso a votaciones puntuales de enmienda por enmienda, porque si se abre este cauce, este cauce se ampliará en la práctica, se ampliará por la cortesía en la comisión o por la cortesía en la Junta de Portavoces, y terminaremos, como ahora, teniendo todas las enmiendas en el Pleno.

Creo que debería mantenerse una votación de conjunto, tal vez fraccionable; la misma votación de conjunto puede ser fraccionada en partes y no es una cosa incompatible con la otra, pero insisto, no abramos la vía del acceso al Pleno de las enmiendas, porque en este caso el Pleno será una Cámara de legislación técnica, y no una Cámara de debate político.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Zapatero.

El señor ZAPATERO GOMEZ: Señor Presidente, yo creo que coincidimos, por lo que hemos

podido escuchar, todos los grupos parlamentarios en que es necesario flexibilizar este drástico artículo 117. Entendemos que es necesario posibilitar que se lleven enmiendas al Pleno, pero entendemos igualmente que esas enmiendas no se pueden debatir una por una, como viene ocurriendo en los Plenos de esta Cámara, porque, efectivamente, significa la muerte de la viveza de esos debates y de la propia Cámara.

Por consiguiente, entendemos que ya han ocurrido experiencias por parte de la Mesa del Congreso que han sido importantes respecto a cómo se debe debatir un dictamen, y me refiero a aquellos supuestos donde la Presidencia, o la Mesa, oída la Junta de Portavoces, ha ordenado un proyecto de ley en grandes bloques de temas, los dos o tres problemas sustanciales que plantea una ley.

En este sentido creemos que sería necesario, dejando el número 1 como está, y pensando que también se puede dejar el número 2 como está, para el supuesto que no haya enmiendas que vayan al Pleno, arbitrar un número 3 en el que se prevea qué es lo que ocurre cuando un proyecto de ley llega con enmiendas al Pleno, y, cuando llegue ese proyecto de ley con enmiendas al Pleno, entendemos que en ese supuesto debe ser la Mesa del Congreso, oída la Junta de Portavoces, la que ordene ese debate por grandes bloques de temas, los dos o tres problemas importantes que plantea ese proyecto de ley, con lo cual creo que también podríamos coincidir con la propuesta que hace Unión de Centro Democrático, de que las votaciones no sean votaciones de todas y cada una de las enmiendas, y que tampoco tiene mucho sentido o muchas veces es difícil trasladar el sentido a la opinión pública del voto sobre una enmienda muy concreta, que a lo mejor lo que se pide es la supresión o modificación de una palabra.

En ese sentido, también lo que se podría hacer sería que las votaciones fueran votaciones por bloques de enmiendas, que en una misma votación se pueda votar perfectamente el conjunto de enmiendas, que en una única intervención o en dos intervenciones ha defendido un grupo parlamentario. Y no es necesario, por consiguiente, votar todas las enmiendas; basta con una votación en la que se vote un determinado bloque de enmiendas. Con eso creemos que se podría llegar a un acuerdo, al respecto, en este momento en la comisión.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Marín.

El señor MARIN GONZALEZ: Señor Presidente, voy a explicar un poco el contenido de este artículo que, desde luego, estoy de acuerdo con el señor Herrero de Miñón en que es el artículo clave del Reglamento, y donde en este momento estamos en medida de corregir, en cierta manera, las desvirtuaciones que se han producido en el trabajo parlamentario: un Parlamento muy pesado, que a veces no responde con la urgencia necesaria a solucionar los problemas legislativos que tenemos pendientes, etcétera. Es decir, el hecho de que en la Ponencia se haya reflejado un artículo 117 de este tenor obedeció a la consideración fundamentalmente de tres principios, que algunos de ellos ya han sido considerados. El primero, evitar la reproducción de los debates; es una constante en nuestro trabajo legislativo el que haya una reproducción continua de los debates, de posiciones sabidas y que, prácticamente, cuando llegan al Pleno han perdido su interés y no dejan de ser una reiteración, ya conocida, de debates anteriores; primer punto a considerar.

En segundo lugar, manteniendo este tipo de criterio, se va a garantizar también la homogeneidad del debate. ¿Qué quiero decir con que se va a garantizar la homogeneidad del debate? Pues que todos y cada uno de los grupos políticos están obligados a fijar su posición global sobre los proyectos; qué duda cabe que las posiciones políticas de unos y de otros van a ser siempre mucho más claras y contundentes que si se sigue el procedimiento legislativo actual, donde hay un posicionamiento muy claro de un grupo parlamentario en una enmienda y, a lo mejor, en otra enmienda eso se ha perdido, etcétera.

Así pues, primer principio, evitar la reproducción de los debates; segundo, garantizar la homogeneidad del debate, y en tercer lugar, algo que me parece fundamental desde el ángulo político que señalaba el señor Herrero de Miñón, que es favorecer la comunicación política de los debates. Y ¿por qué digo favorecer la comunicación política de los debates? Porque la Cámara, además de ser un órgano legislativo y un órgano de control, desempeña un papel fundamental dentro de la sociedad, que es la comunicación de las posiciones políticas a la opinión pública. Y ¿cómo no se favorece la comunicación de los debates en nuestro actual sistema legislativo? Pues, con toda sin-

ceridad, en muchos debates incluso importantes, a mi corto entender yo no termino de comprender cómo muchas veces a una enmienda, por ejemplo, al primer párrafo se vota sí, al segundo se vota no, al tercero los grupos se abstienen, a la otra enmienda se vota sí, y al final del proyecto sale una abstención. Eso no tiene lectura política, no sólo para los parlamentarios, señor Herrero de Miñón, sino, lo que es más grave, para la opinión pública, que no se puede enterar porque falla, precisamente, la comunicación del debate, ya que no ha existido su homogeneización previa.

Yo soy partidario de mantener la filosofía del artículo 117, pero mi compañero Virgilio Zapatero lleva toda la razón al decir que hay que flexibilizarlo, y en este sentido la vía quizá sea la que apuntaban tanto él como el señor Herrero de Miñón, favorecer esa capacidad ordenadora de los debates entre la Mesa y la Junta de Portavoces. No ha sido que de buenas a primeras en la Ponencia hayamos redactado el artículo 117 de una manera muy drástica que impidiera totalmente el ejercicio natural de los grupos parlamentarios a su quehacer legislativo normal. No; es que habíamos valorado tres principios, que nos parece que son objetivos, que existen y que son en cierta manera los que están permitiendo que se critique a veces con razón, el trabajo que estamos realizando.

Siendo muy importante el artículo 117, estamos abiertos a cualquier tipo de fórmula, aunque la vía encaminada ya por el señor Zapatero yo creo que es la correcta.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Gómez Llorente.

El señor GÓMEZ LLORENTE: Yo quería agregar dos razones técnicas en favor del mantenimiento de las enmiendas en el Pleno, sin perjuicio de todo cuanto han dicho SS. SS. en orden a abreviar los debates y a condensarlos por grandes temas.

Estas dos razones son las siguientes: primera, a veces una enmienda se pierde por una posible mayoría en comisión, debido a motivos accidentales. Todos sabemos que conviene obtener la máxima seguridad en el proceso y, en la medida en que se pueda, evitar efectos de trascendencia política, debidos a que, a lo mejor, en un momento dado, y todos tenemos larga experiencia de casos inclusive importantes, la ausencia ocasional y

absolutamente coyuntural en la Sala de dos o tres diputados de determinado grupo hizo que se perdiera una enmienda. Entonces, ¿qué ocurre? Ocurre que si el trámite de Pleno es simplemente un trámite de ratificación, la corrección de ese accidente a lo mejor ha de diferirse a otra Cámara, o puede ocurrir algo desde mi punto de vista peor todavía en el fondo, y es que si no es posible rectificar ese puro accidente en la otra Cámara, entonces se refleje en el «Boletín Oficial del Estado» algo que no es consecuencia de una auténtica mayoría, sino de un accidente. Esto sería un razonamiento modesto y técnico, pero creo que no se debe despreciar.

El segundo argumento de carácter técnico también —ya técnico-político— es que, saludable, se produce a lo largo de los distintos trámites un proceso de negociación política. Y es bueno que así sea, porque es bueno que las leyes de un país estén respaldadas por mayorías lo más estables posible. No cabe duda que, incluso una de las dificultades que se podría presentar, al cambio de signo político en las mayorías, sería, justamente, el que hubiese que cambiar más de la mitad de la legislación del país o toda la legislación básica del país. Es decir, yo, que considero saludable el que se produzca un proceso de aproximación política y de máximo respaldo a las leyes —y cuanto más importantes sean las leyes más importante es el respaldo—, creo que SS. SS. no ignoran que muchísimas veces, en cosas en las que no pudo llegarse a un acuerdo amplio en la Ponencia, se consigue el acuerdo en comisión. Pero es que entre el trámite de comisión y el trámite de Pleno media, normalmente, una serie de semanas que muchas veces son preciosas para concertar nuevas aproximaciones, para que grupos pequeños de la Cámara hagan esa función tan positiva que han hecho muchas veces de procurar, a través de enmiendas de aproximación y de enmiendas «in voce», etcétera, nuevos pactos políticos.

Por todas estas razones técnicas, creo que es bueno dejar que todavía se puedan considerar en Pleno las enmiendas, y que todo esto tiene que tener la drástica compensación de que la Mesa pueda imponer la ordenación de los debates y, en proyectos sencillos, obligar a que un grupo parlamentario en una sola intervención tenga que defender todas sus enmiendas, pero haciendo la votación por separado.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Herrero. ▽

El señor HERRERO RODRIGUEZ DE MIÑÓN: Señor Presidente, creo que podemos llegar a una fórmula satisfactoria sobre la mayoría de las posiciones que aquí se han planteado, pero creo que no deberíamos ahora tratar ni de añadir nada al párrafo segundo, ni siquiera de votar el párrafo segundo, porque, concretamente, nosotros no estamos muy de acuerdo con el tenor actual del párrafo segundo, aunque se le añadiera otro párrafo.

Yo propondría que, como desgraciadamente el Reglamento no vamos a acabarlo hoy, este párrafo se aparcara y se trajera el próximo día una fórmula que recogiera parte de lo que aquí se ha dicho, o todo lo que aquí se ha dicho, y que pudiéramos ahora votar, probablemente de común acuerdo, el párrafo primero del artículo 117.

Dicho esto, he de señalar que aun así no soy muy partidario del acceso de las enmiendas al Pleno. Y respecto de las dos razones que ha aducido el señor Gómez Llorente, yo, en relación a la segunda, señalo que el acercamiento político es conveniente; lo que pasa es que tampoco hay que mantener un camino indefinido para que se produzca; debe producirse en su momento.

Efectivamente, el cambio de las mayorías parlamentarias tiene el riesgo de tener que cambiar la legislación, pero también la ventaja de que, como hay que cambiar la legislación, no se produce el cambio de la mayoría parlamentaria. (*Risas.*)

En cuanto a las enmiendas que se aprueban en comisión por accidente, una vez que entre en vigor este Reglamento, y haya grandes comisiones, los accidentes de ausencia serán menos frecuentes y más controlables. En todo caso, yo quiero recordar que la III República francesa fue proclamada, a través de la enmienda Wallon, por un solo voto que se debía a la ausencia de un diputado, por los efectos que tiene a veces un atracán de fruta; y fijense si esto fue importante en la historia de Francia. De manera que hay que estar abiertos a todo tipo de accidentes. Aun así, yo creo que en unas comisiones como las que aquí se planean

—que son comisiones amplias, comisiones permanentes, comisiones que por su mayor importancia van a ser más estables que las actuales— el tipo de ausencias accidentales puede ser más corregido. Aun así, yo creo que el señor Gómez Llorente tiene razón en lo que nos ha indicado, y yo considero que en una reelaboración del número 2 puede darse acogida a la ordenación de ciertas enmiendas, a mayor número de turnos, pero yo sugeriría a la Presidencia que no sometiera ahora ninguna solución y que lo dejáramos para un momento futuro. Incluso yo me atrevería a sugerir, si la Mesa y la Presidencia, oído lo que aquí se ha dicho, pudiera ofrecer una fórmula... Si no, los grupos la ofrecerán, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: De este debate deduzco que hay una aceptación general del esquema inicial del artículo 117 y que, sin embargo, se piensa que lo que en la Ponencia primitiva eran unas facultades, diríamos, para restringir, aquí sean unas facultades para flexibilizar, por virtud de las cuales pueda haber determinado tipo de debate en ciertos supuestos, con enmiendas agrupadas, etcétera. Eso deberá dar lugar a que mañana —que reanudaremos la sesión a las diez— los grupos interesados en el tema propongan la formulación correspondiente del artículo 117. Probablemente habrá que verificar también un reajuste del 118, puesto que está concebido para el caso de debate de totalida o para el debate de conjunto.

Yo creo que, pasados estos dos artículos, lo demás ya debe ir con bastante rapidez. Pienso que, si se reúnen representantes de grupos esta tarde para adelantar trabajo, el tema, que hemos dejado antes, de las leyes orgánicas quizá también debería ser objeto de una reflexión, para que cuando llegemos mañana a este tema, podamos operar sobre planteamientos concretados por parte de los grupos.

Mañana iniciaremos la sesión a las diez, con la presentación de la fórmula que sea, respecto de los artículos 117 y 118, y las votaciones subsiguientes, y continuaremos.

Levantamos ahora la sesión.

Era la una y treinta minutos de la tarde.